

MANUAL SARLAFT FONDO EMPLEADOS FONDESARROLLO

**Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de
Activos y de la Financiación del Terrorismo**

Directrices que se deben seguir para la Identificación, Medición,
Control y Monitoreo del Riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS

Circulares Externas 04 de 2017 - 014 de 2018 y Circular Básica Jurídica
Diciembre 2020

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 1 de 77

LISTA DE ABREVIATURAS

LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
EOSF	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
PEP	Personas Públicamente Expuesta
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
SIREL	Sistema de Reporte en Línea
ROS	Reporte de Operaciones Sospechosas
SARLAFT	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
SES	Superintendencia de la Economía Solidaria

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 2 de 77

Contenido

INTRODUCCION	7
1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE FONDESARROLLO	8
2. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS	10
3. OBJETIVO GENERAL DEL SARLAFT	11
4. TERMINOLOGIA DE INTERES	12
5. ALCANCE DEL SARLAFT	20
6. REFERENCIAS NORMATIVAS	21
7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS	22
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS	29
8.1. Funciones de la Junta Directiva	30
8.2. Funciones del Representante Legal	32
8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento	32
8.4. Funciones y responsabilidades para todos los empleados frente al SARLAFT	34
8.5. Órganos de Control del SARLAFT	35
8.6. AUDITORIA INTERNA	35
9. PROCEDIMIENTOS	36
9.1. Metodologías para la Gestión de Riesgo	36
9.2. Procedimientos y Mecanismos del SARLAFT	37
9.2.1. Procedimientos para Identificar y Conocer a los Asociados	38
9.2.1.1. Realización de la entrevista al asociado	38
9.2.1.2. Diligenciamiento del Formulario de Solicitud de Afiliación	38
9.2.1.3. Solicitud de soportes para la identificación de los asociados	39
9.2.1.4. Verificación de la información suministrada por el asociado	39
9.2.1.5. Validación y consulta de Listas Restrictivas	39
9.2.1.6. Ingreso y registro de información en el software Operativo - LINUX	40
9.2.1.7. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado	40
9.2.1.8. Actualización de datos del asociado	41

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 3 de 77

9.2.2. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo	41
9.2.2.1 Procedimientos para Otras Contrapartes sensibles al riesgo	44
9.2.2.1.1 Tratamiento de exintegrantes de grupos criminales y desmovilizados	44
9.2.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de FONDESARROLLO.	45
9.2.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los empleados de FONDESARROLLO.....	45
9.2.3.2 Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores.....	47
9.2.3.3 Procedimientos para la identificación de Partes de Interés que interactúan en las operaciones de FONDESARROLLO.....	50
9.3 Procedimientos para aplicar las Listas Vinculantes Nacionales e Internacionales	52
9.4 Reglas transaccionales para los productos del Activo y el Pasivo.....	54
9.4.1 Reglas para el Manejo de Dinero en Efectivo.....	54
9.4.2 Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo	55
9.4.3 Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía.....	55
9.4.4 Soportes Documentales para Transacciones de Mayor Cuantía	55
9.5 Señales de Alerta para la Detección de Operaciones Inusuales.....	56
9.6 Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales	57
9.7 Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas ..	60
9.8 Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo.....	62
9.8.1 Conocimiento del mercado	63
9.8.2 Segmentación de los Factores de Riesgo.....	63
9.8.3 Monitoreo de operaciones o movimientos de los asociados	65
9.8.3.1 Consolidación de Movimientos del Asociado.....	65
9.8.3.2 Seguimiento y Análisis de Operaciones	66
10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	67
11. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS	68
11.1. Reportes Internos	68
11.2. Reportes externos a la UIAF	68
12. CAPACITACIÓN	70
13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT	71

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 4 de 77

14.	PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES	74
15.	PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT	75
16.	DEBER DE DENUNCIA	75
17.	PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT	75
18.	ACTUALIZACION DEL MANUAL	76
19.	DISPOSICIONES FINALES	76

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 5 de 77

RELACION DE ANEXOS

ANEXO 1	Metodología para desarrollar la Gestión del Riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
ANEXO 1 A	Ficha de análisis de factores de riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
ANEXO 1 B	Herramienta para Monitoreo y seguimiento al funcionamiento del SARLAFT_Indicadores
ANEXO 2	Formulario de Solicitud de Afiliación
ANEXO 3	Registro del Campo Dirección
ANEXO 4	Ocupaciones, actividades económicas y jurisdicciones sensibles a la ocurrencia del LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
ANEXO 5	Lista de Documentos
ANEXO 5 A _5B	Documentos que hay que pedir y revisar
ANEXO 5 A1	Procedimientos para realizar la verificación de la documentación soporte
ANEXO 5 B1	Procedimientos para realizar la verificación de la documentación de otros procesos
ANEXO 6	Declaración de Origen de Fondos personas naturales
ANEXO 6 A	Declaración de Origen de Fondos terceros
ANEXO 7	Formato Reporte Interno de Operaciones Inusuales
ANEXO 8	Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material
ANEXO 9	Procedimiento Selección empleados
ANEXO 9 A	Procedimiento Ingreso Pagadurias
ANEXO 9 A1	Formato Conocimiento Empleados

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 6 de 77

ANEXO 10	Formado de inscripción y conocimiento de Proveedores
ANEXO 11	Procedimiento monitoreo y seguimiento a las operaciones y transacciones realizadas de forma anticipada a los créditos.
ANEXO 11 A	Procedimiento para realizar monitoreo de transacciones de los asociados
ANEXO 12	Procedimiento Consulta en listas vinculantes
ANEXO 13	Procedimiento afiliaciones (asociados) y peps
ANEXO 14	Procedimiento Capacitaciones
ANEXO 14 A	Plan de Formación
ANEXO 14 A1	Gestión Indicadores de Capacitación
ANEXO 15	Procedimiento Comunicaciones
ANEXO 16	Procedimiento Inducción Sarlaft
ANEXO 17	Manual de Contratación
ANEXO 18	Procedimiento Documentación/Gestión Documental
ANEXO 19	Procedimiento Auditoria
ANEXO 20	Formato Condición de Peps

ANEXOS TECNICOS

ANEXO_TECNICO_1	Instructivo formato #1 reporte de operaciones sospechosas ros año 2020
ANEXO_TECNICO_2	Formato # 2 reporte transacciones de contrapartes de las organizaciones vigiladas año 2020
ANEXO_TECNICO_3	Instructivo Formato # 3 Reporte de Contrapartes Exonerados
ANEXO_TECNICO_4	Instructivo de Productos Ofrecidos

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 7 de 77

INTRODUCCION

En cumplimiento a lo exigido en las Circulares Externas 04 de 2017 y 14 de 2018, el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL** (en adelante FONDESARROLLO) diseña y adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –**SARLAFT** – alineándose a las exigencias nacionales que han sido incorporadas en otros sectores de la economía nacional y también a las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el *GAFI* y el *GAFILAT*, con el *Enfoque Basado en Riesgo*, para dar tratamiento al LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

Si bien las operaciones de FONDESARROLLO por sus características, restricciones y poca complejidad presentan baja sensibilidad al riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, es necesario incorporar diferentes lineamientos y actividades de *debida diligencia* que nos permitan dar tratamientos a ciertos riesgos identificados y desarrollar un proceso de administración que garantice la continuidad de la entidad y el fortalecimiento de la confianza de los asociados

EL SARLAFT se desarrolla a través de dos (2) fases: La *primera* es la *fase de prevención* cuyo objetivo es identificar y conocer a los asociados y las demás partes de interés que puedan relacionarse con FONDESARROLLO. La *segunda fase* corresponde al *control*; esta fase tiene como propósito monitorear, detectar y reportar las operaciones o transacciones que pretendan dar apariencia de legalidad a activos relacionados con el LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

Otros de los componentes del SARLAFT de FONDESARROLLO son las **Etapas**, a través de las cuales se desarrolla el proceso continuo para la administración del riesgo y, los **Elementos** que le permiten al Fondo definir las políticas, la estructura organizacional y un gran sinnúmero de procedimientos para gestionar los riesgos y los factores de riesgo, entre estos, las señales de alerta, las operaciones inusuales, la tecnología, los reportes a la UIAF entre otros.

Este **Manual** es también uno de los componentes valiosos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS; como principal guía orientadora, es generoso en sus instrucciones, amplio en sus conceptos y considerado de las Amenazas que pueden afectar la operación de FONDESARROLLO.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 8 de 77

1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE FONDESARROLLO

Fundación, Domicilio y Estructura Organizacional

FONDESARROLLO es una institución vigilada por la Superintendencia de la economía solidaria, constituida como Fondo de Empleados que orienta sus actividades a prestar servicios que generan bienestar a los asociados, permitiéndoles acceder a líneas de ahorro, crédito y otros servicios que otorgan valor a sus vidas y familias y de esta forma obtener beneficios de manera igualitaria, justa y con sentido social.

El Fondo se constituyó en Manizales en el año 1967 por iniciativa de un grupo de 22 empleados del *Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Cafeteras de Colombia*, quienes decidieron liderar la creación de un fondo de empleados como alternativa para diversificar sus ingresos; en la actualidad FONDESARROLLO es una entidad de Segundo Nivel de Supervisión y categoría plena.

El domicilio de social de FONDESARROLLO se encuentra en la ciudad de Bogotá, desde donde se atiende a los asociados residentes en diferentes regiones donde se encuentran las demás empresas que generan el vínculo de asociación.

La estructura organizacional de la entidad está integrada por 8 trabajadores de los cuales cinco (5) son de nómina y tres (3) contratistas, que dependen directamente de la gerencia del Fondo de Empleados.

Características de Fondesarrollo

Dentro de los principales atributos que sirven de criterios al momento de determinar la exposición al riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS en el Fondo, podemos mencionar que:

- No se realizan transacciones en efectivo
- La operación es Local o Nacional
- La mayoría de pagos corresponden a descuentos de nómina del asociado
- Es un Fondo cerrado, únicamente se vinculan los trabajadores de la Federación Nacional de Cafeteros y de las empresas que tienen vínculo de asociación con la Federación, entre ellas: *Almacafé, Procafecol, Agroinsumos del Café, Fundación Manuel Mejía, Cabsas y Bascafé*
- Las operaciones de ahorro, crédito y los servicios, tienen una naturaleza diferente a las del sistema financiero tradicional.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 9 de 77

- Solo cuenta con un centro de trabajo ubicado en la ciudad de Bogotá, desde donde se atiende toda la operación.
- Es una entidad de economía solidaria.

Portafolio de servicios

Los asociados de FONDESARROLLO pueden realizar su Aporte y Ahorro Permanente, con el cual tienen beneficios y acceso a cinco (5) líneas de crédito implementadas en el Fondo de Empleados y a los convenios que la entidad realiza para ofrecer bienestar.

Forma Transaccional

La interacción transaccional de los asociados con FONDESARROLLO usualmente se realiza mediante descuentos autorizados de su nómina, sin embargo, los asociados también pueden utilizar los canales bancarios para realizar depósitos con destino al pago de las obligaciones con la Entidad, toda vez que FONDESARROLLO no recibe, ni entrega dinero en efectivo a los asociados, y los desembolsos se realizan mediante transferencia o cheques de gerencia teniendo en cuenta los reglamentos de control internos.

Contexto de Riesgo

Sobre los riesgos de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, estos están dados principalmente por las interacciones que tengan los asociados con recursos diferentes a los obtenidos producto de su salario y con los cuales se pretenda disminuir endeudamiento a través del pago o prepago anticipado de obligaciones por medio de los canales bancarios, los cuales si bien están sumamente regulados, le corresponde a FONDESARROLLO ejercer sus propios mecanismos para determinar si corresponde a movimientos normales propios de sus cargos o actividades en las empresas patronales o las filiales del Fondo. Adicionalmente se determina como riesgo los posibles afiliados, en el sentido de que puedan utilizar a Fondesarrollo como medio de lavado de activos los recursos desembolsados a través de los créditos que solicitan los asociados, que puedan tener destino hacia la financiación del terrorismo, así como la devolución de aportes a los asociados que solicitan retiro voluntario y los proveedores, quienes pueden tener negocios ilícitos de lavado o financiación del terrorismo.

En este Manual serán tratados estos y, otros factores relacionados con los asociados, empleados, los proveedores y otras partes de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, este manual dispondrá de mecanismos para cumplir con la identificación y conocimiento de los asociados y relacionará procedimientos de *debida diligencia* para:

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 10 de 77

Situación generadora de riesgo	Nivel de Riesgo		
	BAJO	MEDIO	ALTO
<input checked="" type="checkbox"/> Identificar el origen de fondos en transacciones de mayor cuantía realizadas en las cuentas bancarias del Fondo con recursos en efectivo o con recursos de terceras partes			
<input checked="" type="checkbox"/> Giro de recursos a la cuenta de terceros no identificados			
<input checked="" type="checkbox"/> Prepagos de endeudamiento con recursos no obtenidos por compra de cartera o recibidos de la <i>patronal</i> a través de bonificaciones o primas.			
<input checked="" type="checkbox"/> Disminución de endeudamiento con recursos que no son de propiedad del asociado			
<input checked="" type="checkbox"/> Estudio de títulos por garantías en créditos para vivienda			
<input checked="" type="checkbox"/> Asociados que realizan pagos o depósitos en transacciones individuales o múltiples donde se involucran cantidades inusuales de dinero en la cuenta bancaria de Fondesarrollo.			
<input checked="" type="checkbox"/> Asociados reportados en Operaciones Sospechosas			
<input checked="" type="checkbox"/> Partes de Interés incluidas en Listas de Control generadoras de riesgo			
<input checked="" type="checkbox"/> Préstamos o crédito obtenidos de instituciones No vigiladas por la Superfinanciera o la Superintendencia de la Economía Solidaria.			
<input checked="" type="checkbox"/> Empleados o trabajadores del Fondo sin un adecuado monitoreo sobre su comportamiento o nivel de vida.			

Las actividades establecidas para la gestión del riesgo dentro de esta Manual SARLAFT, tendrán asignado un *Nivel de Criticidad* de manera descriptiva con el propósito de orientar mejor su aplicación por parte de los administradores y empleados de FONDESARROLLO.

2. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos transnacionales que afectan las economías de muchos países; la sofisticación de las organizaciones criminales les ha permitido vincular las más altas esferas de las sociedades, permitiendo que se legalicen millonarios recursos destinados a los grupos criminales, quienes financian de esta forma sus actuaciones delictivas.

La capacidad e innovación de las organizaciones criminales les ha permitido encontrar escenarios propicios para ocultar, legalizar y disfrazar recursos de procedencia ilícita, utilizando empresas legalmente constituidas y personas, quienes por desconocimiento o negligencia se ven

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 11 de 77

contagiadas en forma directa o en forma indirecta y sistémica por las actuaciones malintencionadas de organizaciones y personas con las que se establecen relaciones contractuales de cualquier índole.

El terrorismo es uno de los delitos más atroces que sufren las sociedades modernas; algunas organizaciones, grupos ilegales, extremistas, motivados por diferentes ideologías atacan contra el estado de derecho, la comunidad y por consiguiente contra las personas que en ella habitan, causando dolor, desolación y pérdida de vidas, buscando presionar los gobiernos tras fines políticos, religiosos, entre otros.

Por lo anterior, es necesario un compromiso institucional y el desarrollo de políticas efectivas y reales que permitan a FONDESARROLLO, implementar herramientas, mejores prácticas corporativas y de negocio, y ante todo que permitan crear conciencia entre los asociados, empleados, administradores y terceros para entender que tanto el LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, son delitos de altísimo impacto, que pueden acabar la reputación del Fondo y las personas que tienen vínculo con él.

3. OBJETIVO GENERAL DEL SARLAFT

El SARLAFT tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad de que a través de las distintas actividades del Fondo se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o financiación del terrorismo.

Se han establecido como objetivos específicos del SARLAFT, los siguientes:

- Implementar un SARLAFT, para proteger al Fondo de ser utilizado como un instrumento para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS).
- El SARLAFT que se implemente, atenderá a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de Fondesarrollo.
- Concientizar a todos los empleados del Fondo, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.
- Concientizar a las partes involucradas con el Fondo, sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.
- Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte del Fondo.
- Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los Empleados del Fondo, que intervienen en el SARLAFT, para monitorear los riesgos y propender por el mejoramiento de sus indicadores.
- Tener en cuenta en el diseño del SARLAFT, los estándares internacionales sobre prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas, especialmente, aquellos que han sido proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por Grupo de Acción Financiera Latinoamérica (GAFILAT).

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 12 de 77

4. TERMINOLOGIA DE INTERES

Para una mejor comprensión de este Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a continuación, se relaciona una serie de términos comunes a los aspectos que se tratan en el presente Manual. Aunque pueden existir muchos más, estos son los más básicos que se tienen relación con el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Otras definiciones relacionadas especialmente con la administración del riesgo, **fueron incluidos en el ANEXO 1 de este manual SARLAFT (Metodología para la Gestión del Riesgo).**

4.1. Definiciones Específicas

- a. **Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades de FONDESARROLLO.
- b. **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir FONDESARROLLO por su propensión a ser utilizado por sus asociados, directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas situaciones.
- c. **Lavado de Activos:** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita; se conoce también como reciclaje de dinero sucio o blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el *artículo 323 del Código Penal Colombiano*.
- d. **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Este delito se encuentra consagrado en el *artículo 345 del Código Penal Colombiano*.

4.2. Definiciones Generales

A

Actividad ilícita: actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual para FONDESARROLLO.

Administración del Riesgo: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 13 de 77

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia en que pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

B

Beneficiario Final o Beneficiario Real: De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la (s) persona (s) natural (es) que finalmente posee (n) o controla (n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la (s) persona (s) que ejerce (n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular (es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

C

Chequeo en listas: Es la actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los asociados actuales y nuevos, los empleados, los proveedores de materias primas o bienes, contratistas, beneficiarios de transferencias y otras partes de interés que se encuentra en las Listas restrictivas nacionales e internacionales consultadas por FONDESARROLLO.

Controles: Son políticas, procesos, dispositivos, alertas, prácticas u otras acciones ejecutadas en FONDESARROLLO por sus trabajadores y administradores encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Control del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS: Comprende la implementación de políticas, procesos, alertas, prácticas u otras acciones existentes que se utilizan para minimizar el riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS en FONDESARROLLO.

Contrapartes: Son los usuarios de servicios, productos u operaciones con los que el Fondo realiza transacciones. También se incluyen los beneficiarios de servicios extendidos de previsión, solidaridad y bienestar social de acuerdo con el alcance señalado en el artículo 25 del Decreto-Ley 1481 de 1989 y quienes realicen operaciones con la organización solidaria de patrocinio, auxilios, o de estímulo al ahorro o aportes sociales por parte de entidades patronales, de acuerdo con las previsiones establecidas en los numerales del 1 al 4 del artículo 51 del Decreto-Ley 1481 de 1989

D

Debida Diligencia (*Due Diligence*). Es el conjunto de procesos que debe realizar FONDESARROLLO para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y suministrada por los asociados que hace posible el desarrollo del objeto social bajo sanos lineamientos de constitucionalidad y legalidad.

Debida Diligencia Ampliada: Es la ampliación de forma cuidadosa y efectiva de la información obtenida en la debida diligencia, que permita tener un conocimiento más profundo del asociado, empleado o tercero involucrado

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 14 de 77

Declaración de origen de fondos: Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de ahorro o crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimiento en FONDESARROLLO.

Delito: Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus participantes generando por ello la imposición de una pena.

E

Empleado: Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de FONDESARROLLO a cambio de una remuneración.

Empresa obligada: Hace referencia a las entidades de economía solidaria que se encuentran obligadas a darle cumplimiento a lo previsto en las *Circulares Externas 04 de 2017* y 14 de 2018 expedidas por la Supersolidaria.

Evento: Incidente o situación de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS que ocurre en la entidad durante un intervalo particular de tiempo.

Enriquecimiento ilícito: Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

F

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria. De acuerdo con las *Circulares Externas 04 de 2017 - 14 de 2018* y para efectos de la política de este SARLAFT se tendrán en cuenta los siguientes:

- ✓ **Asociados:** Corresponde a las personas naturales, con las cuales FONDESARROLLO establece y/o mantiene una relación de asociación para la prestación de servicio de ahorro y crédito y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Es toda persona natural en los términos del artículo 21 de la Ley 79 de 1988, que fue aceptada por la junta directiva y realiza los aportes sociales definidos en los estatutos de FONDESARROLLO.

- ✓ **Productos:** Hace referencia a los servicios de ahorro y crédito, y otros que ofrece FONDESARROLLO a sus asociados.
- ✓ **Canal de distribución:** Corresponden a los medios que utiliza FONDESARROLLO, para la promoción y realización de las operaciones autorizadas en su objeto social.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 15 de 77

- ✓ **Jurisdicción territorial:** Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra los asociados a FONDESARROLLO o las demás partes de interés a las que se les dará tratamiento en este Manual.

En este sentido se tiene en cuenta que FONDESARROLLO tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá desde donde se atienden los asociados localizados en las ciudades donde opera o tienen presencia las Empresas Empleadora, Patronal o que generan el vínculo asociativo.

También se consideran como factores generadores de riesgo, las siguientes partes de interés que serán tratadas en este SARLAFT: **Los empleados, proveedores, los beneficiarios finales**, entre otros.

G

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Gestión del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

H

Herramientas: Son los medios que utiliza FONDESARROLLO para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, aplicaciones tecnológicas y hojas electrónicas de control.

I

Indicadores: Son la relación entre variables cuantitativas o cualitativas, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objeto o fenómeno observado, respecto de objetivos y metas previstas e influencias esperadas. Los indicadores pueden ser valores, unidades, índices, series estadísticas, etc., son ante todo información, es decir, **agregan valor no solo datos y son un medio y no un fin.**

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 16 de 77

L

Listas Internacionales y Nacionales (Listas de Interés): Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Listas Internacionales: A nivel internacional se cuenta entre otros con las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU), que son vinculantes para Colombia y otras sugeridas como la Lista Clinton (hoy Lista OFAC) en la cual se incluyen personas naturales o jurídicas que han sido designadas por estar vinculadas principalmente al narcotráfico y la Lista de INTERPOL.

- **Lista ONU:** Lista vinculante para Colombia elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y preparada por los distintos Comités de Sanciones de dicho Organismo.

Esta lista hace referencia exclusivamente a personas u organizaciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva. La Lista incluye a los individuos y entidades que pertenezcan o estén relacionados con *Al-Qaeda, el Estado Islámico, los Talibanes*, y otros grupos terroristas.

- **Lista Clinton:** También denominada Lista OFAC; esta Lista hace referencia a una "lista negra" de empresas y personas sospechosas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico. La lista es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. La Lista Clinton es una Lista Restrictiva.
- **Lista de Interpol:** En esta Lista se incluyen los individuos más buscados por la justicia a nivel mundial.

Listas Nacionales: A nivel nacional se cuenta entre otros con:

- **Lista de la Contraloría General de la Nación:** Relativa a las personas que han tenido relaciones comerciales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el Boletín de responsables fiscales.
- **La base de datos de la Procuraduría General de la Nación,** relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- **La base de datos de la Policía Nacional,** relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
- **Lista de la DIAN,** relativas a las personas naturales o jurídicas que han sido identificadas como proveedores ficticios y Otros.

M

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 17 de 77

Matriz de riesgo: Es una herramienta de control y gestión utilizada en FONDESARROLLO para identificar actividades (procesos y productos), así como el tipo y perfil de riesgos inherentes y residuales a estas actividades y los factores externos e internos relacionados con estos riesgos.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático a través del cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O

Oficial de Cumplimiento: Corresponde al empleado designado por la Junta Directiva de FONDESARROLLO encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación inusual: Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.

Operación sospechosa: Es aquella operación que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Operación, transacción o movimientos de alto riesgo: Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.

P

Partes de Interés: Hace referencia a las personas naturales y jurídicas diferentes a los asociados, que si bien no tienen una vinculación o relación directa con FONDESARROLLO si participan o se benefician de actividades misionales como el ahorro y el crédito, por ejemplo:

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 18 de 77

- ▶ Empleados
- ▶ Proveedores
- ▶ Beneficiarios de transferencias o pagos
- ▶ Deudores solidarios no asociados
- ▶ Familiares de los asociados
- ▶ Ex asociados con endeudamiento
- ▶ Los convenios

Personas Expuestas Políticamente o PEP's: Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos.

También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de estado, conforme a lo establecido más adelante en este Manual.

Personas Expuestas Públicamente: Aquellas personas que por su actividad laboral, gozan de reconocimiento público.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS en FONDESARROLLO. Las políticas deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

Prevención del riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS en el sector de la economía solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluye mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

R

Reportes Internos: Son aquellos que se realizan y manejan al interior de FONDESARROLLO, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier trabajador o empleado de FONDESARROLLO, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual.

Reportes Externos: Son los reportes que debe hacer FONDESARROLLO ante la UIAF, esto es, ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo y Transacciones en Efectivo, Negativos o Positivos y otros que sean incorporados por la normatividad aplicable.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 19 de 77

Reportes Objetivos: Corresponde al reporte de transacciones individuales o múltiples en efectivo.

Reporte Subjetivos: Corresponde al reporte de transacciones sospechosas.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad económica, operaciones, negocios y contratos de FONDESARROLLO, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

El perfil de Riesgo Inherente de FONDESARROLLO se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS de la Entidad.

Riesgo Residual: Es el nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles en FONDESARROLLO.

El perfil de Riesgo Residual de FONDESARROLLO se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS de la Entidad.

Riesgos Asociados: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en FONDESARROLLO, esto incluye: *Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operacional y Riesgo de Contagio.*

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir FONDESARROLLO al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir FONDESARROLLO, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en lista Clinton u otras listas que generen impactos negativos para FONDESARROLLO.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que puede sufrir FONDESARROLLO, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado, vinculado o asociado.

Riesgo Operacional: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos (realización de actividades para subsanar la inoperancia de los procesos).

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 20 de 77

Sanciones Financieras Dirigidas: El termino sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

Señales de alerta: Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de FONDESARROLLO, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea, creado por la UIAF como un mecanismo para que los distintos sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

T

Tipologías: Es la clasificación y descripción de las técnicas o procesos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.¹

Las *Tipologías* también deben entenderse como *las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.*

U

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la *Ley 1121 de 2006*, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. ALCANCE DEL SARLAFT

La adopción del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante SARLAFT) en FONDESARROLLO, comprende las políticas que permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de FONDESARROLLO (en adelante “El Fondo”) con todas las partes interesadas, asociados y empleados.

¹ UIAF. Tipologías de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS - Julio 2004

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 21 de 77

6. REFERENCIAS NORMATIVAS

Dado que el riesgo de Lavado de dinero y financiación del terrorismo ha sido considerado como un flagelo de índole transnacional, varios organismos internacionales han expedido regulaciones que han sido adoptados por los diferentes países. Las autoridades colombianas han ratificado las siguientes normas y resoluciones, por lo cual, las mismas, así como aquellas que modifiquen, aclaren o complementen son parte integral del presente Manual.

Legislación Internacional aplicable

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 –Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 –Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 –Sentencia C-172 de 2006).
- Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI.

Legislación Nacional Aplicable

- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.
- Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Ley 599 de 2000: Código Penal, que establece como delito las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y el enriquecimiento ilícito.
- Decreto 1497 de 2002: El cual dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF en la periodicidad y forma que ésta entidad lo solicite.
- Ley 793 de 2002: Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio. Modificada por la Ley 1708 de 2014.
- Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia.
- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 22 de 77

mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS).
- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se modificó el Artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir – Bacrim”.
- Documento CONPES 3793 (Consejo Nacional de Política Económica y Social) del 18 de diciembre de 2013. Establece los lineamientos para la implementación de la política nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1708 de 2014 nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos.
- Circular Externa 006 de 2014 en la cual se establece el SIPLAFT para las entidades de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.
- Circular Externa 04 de 2017 en la cual se define el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para las entidades de economía solidaria.
- Circular Externa 10 de 2017, la cual amplía los plazos para que las entidades de economía solidaria implementen el SARLAFT definido en la CE 04 de 2017
- Circular Externa 14 de 2018, en la cual se compilan y modifican las instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones de la economía solidaria vigiladas por la superintendencia de la economía solidaria.
- Circular Externa 10 de 2020, a través de la cual se modifica el Capítulo XVII del título V de la Circular Básica Jurídica.

7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, es adoptar unas políticas serias y comprometidas que le permitan al FONDO protegerse de los riesgos identificados y, crear cultura sobre los empleados para que comprendan la importancia de gestionar el riesgo y de esta forma, minimizar la posibilidad de incurrir en eventos o posibles hechos que pueden afectar el prestigio de FONDESARROLLO en el mercado, o generarle pérdidas económicas por investigaciones, pago de multas o sanciones para sus empleados.

Bajo este entendido, la Junta Directiva de FONDESARROLLO comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 23 de 77

Diseñar y mantener el SARLAFT de Fondesarrollo teniendo en cuenta el riesgo propio del Fondo, su actividad económica, la difusión de los productos, servicios y beneficios, el tamaño y demás características particulares.

a. Perfil de Riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Aceptado

El Fondo ha definido los riesgos inherentes y asociados de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS que se pueden presentar y establece los criterios y responsables de actualización de los mismos.

Considerando los objetivos y propósitos del SARLAFT, la Junta directiva de FONDESARROLLO establece como nivel de riesgo aceptable, el perfil de riesgo **BAJO-MODERADO**.

Para la definición del *Apetito al riesgo* de FONDESARROLLO se tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- Lo expuesto al principio de este Manual en relación a las *consideraciones sobre la actividad* del Fondo de Empleados.
- Las líneas de crédito permiten que el asociado realice transacciones con recursos diferentes a los descuentos de nómina, los cuales son depositados en las cuentas del Fondo.
- El contexto de riesgo a nivel país: si bien en Colombia ha definido un componente normativo amplio y riguroso para que las entidades obligadas luchen contra el fenómeno de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, en el mercado existen amenazas serias como por ejemplo las finanzas ilícitas de grupos al margen de la ley y recursos inclusive de otros delitos como la corrupción y narcotráfico, a los cuales deben estar atentos los empleados para detectarlos y reportarlos oportunamente, si estos se presentan directa o indirectamente en el Fondo.

Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior a **BAJO-MODERADO**, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue a un nivel de riesgo conforme a lo establecido en esta Política.

La declaratoria de apetito de riesgo del Fondo de Empleados debe ser revisada al menos una vez al año o cuando lo amerite, ya que los principios básicos del negocio no cambian de forma frecuente. Sin embargo, las métricas de riesgos (Probabilidad e Impacto), pueden ser revisadas cuando cambien las condiciones del mercado y de los factores de riesgo identificados en este SARLAFT.

b. Metodologías para la Gestión del Riesgo

El Fondo ha definido que la metodología para la medición de la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados será la definida por la norma ISO 31000.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 24 de 77

Los controles diseñados serán preventivos, detectivos y correctivos, con el propósito de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo.

El seguimiento deberá permitir la realización de ajustes al SARLAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionados.

c. Priorización del SARLAFT

Anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados definidos para el SARLAFT, frente al logro de los objetivos económicos y el logro de las metas comerciales.

d. Conocimiento e identificación de los asociados

Mantener vínculos solo con asociados, empleados y terceros que estén completamente identificados de conformidad con los procedimientos de SARLAFT.

e. Vinculación de asociados

Establecer procedimientos para la vinculación de Asociados, Empleados, Proveedores y Terceros relacionados, lo que permite que el perfil o las funciones que desempeñen los aspirantes, puedan evidenciar la posibilidad de riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

f. Vinculación de PEPs

Definimos como único órgano facultado para autorizar el ingreso de un PEPs a la Junta Directiva, y son ellos los encargados de aprobar el procedimiento de vinculación. Así mismo este órgano avala el monitoreo de las operaciones de personas naturales o jurídicas, que por su perfil o por las funciones que desempeñan lo puedan exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, incluyendo Personas Públicamente Expuestas (PEPs), así como el de las personas que vienen con la condición por haber sido considerados PEPs en cargos anteriores con otras entidades.

g. Atributos y Naturaleza del SARLAFT

Este SARLAFT ha sido diseñado garantizando que sus procedimientos acojan las mejores prácticas promovidas por el estándar nacional sobre gestión del riesgo, en especial el estándar metodológico de la *ISO 31000:2009*, las recomendaciones del Modelo de Administración del Riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS para el sector solidario– Publicado por la SES, el Instructivo Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el sector solidario – Publicado por la UIAF, y los postulados internacionales que en la materia señala el GAFI y el GAFILAT.35

Los procedimientos de prevención y control diseñados e implementados en este Manual son proporcionales, racionales, sencillos y comprensivos del nivel de riesgo y de los procesos de FONDESARROLLO, por lo tanto, garantizan su fácil cumplimiento y evitan que sean aplicados en forma diferente, desigual o discriminatoria por los encargados de su ejecución.

h. Gestión sobre Fuentes de riesgo

En el Fondo se diseñan medidas que permitan controlar el riesgo inherente identificado, se establece el perfil de riesgo residual y se define el impacto del riesgo, en caso de materializarse. Se han creado controles preventivos, detectivos y correctivos, para mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 25 de 77

Autorizamos que los empleados integren a sus procedimientos, lineamientos que le permitan al Oficial de Cumplimiento identificar, medir, controlar y monitorear todas las actividades tendientes a evitar el LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS y así mismo a que colaboren con las autoridades a través del suministro de información cuando así lo soliciten. Todos los empleados del Fondo deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.

i. Nuevas Operaciones

Cuando FONDESARROLLO incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS con el apoyo del responsable del nuevo servicio o producto, dejando la respectiva constancia mediante el diligenciamiento del **ANEXO 1 A**.

Entre tanto, los productos que ofrezca al FONDO estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en la actividad social de FONDESARROLLO.

j. Manejo de Dinero en Efectivo

No contamos con procedimientos que permitan desembolsar dinero en efectivo dentro de las oficinas, para afectar las distintas líneas de ahorro y de crédito. Todos los pagos a partes de interés, se efectúan a través de transferencias o cheques conforme lo disponen los reglamentos internos del FONDO. Se diseñarán procedimientos que permitan controlar la procedencia de los recursos que ingresan a través de consignaciones como abono o pago total de las deudas por parte de los asociados activos y retirados, evitando así el Lavado de Activos.

Solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos que se definen en el procedimiento de administración caja menor y se les solicitará la documentación allí establecida para el ingreso como proveedor por mínima cuantía.

Por lo anteriormente expuesto FONDESARROLLO se abstiene de nombrar un responsable para exonerar asociados a los cuales no se les aplique el SARLAFT.

k. Aplicación de Listas Restrictivas Internacionales y Nacionales

Consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia y el mundo, previo el ingreso de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y hacer seguimiento a todos los Órganos de Dirección, Administración y Control y Contrapartes relacionados con el propósito de prevenir el LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS

FONDESARROLLO no establecerá relaciones contractuales con contrapartes que se encuentren registrados en las Listas vinculantes para Colombia y otras partes del mundo, es decir, en la *Lista ONU y demás listas vinculantes que permitan un conocimiento adecuado del cliente en el Fondo, ni con las contrapartes identificadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*. Por otra parte, la coincidencia con la *Lista OFAC (Clinton)* u otras listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 26 de 77

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán el vínculo de asociación, negocios o contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes (ONU) o la lista restrictiva (OFAC) o cuando se les inicie procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS y/o demás listas vinculantes que se consulten y en las que aparezcan alguna de las personas mencionadas.

I. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas

Como parte de esta política, FONDESARROLLO realizará un monitoreo y seguimiento periódico confrontando su base social como mínimo contra la *Lista ONU* (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, la entidad vigilada, de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación y de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

m. Conflicto de Interés

Prevenir y resolver conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la organización.

FONDESARROLLO deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus contrapartes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más contrapartes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de las contrapartes, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y que vayan en detrimento de la misma Entidad.

Cuando en FONDESARROLLO se presenten conflictos de interés y las personas involucradas, deban tomar una decisión o participar pudiendo escoger entre el interés del Fondo de Empleados, relacionado con la situación presentada, y su propio interés o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de éstos dos últimos, obtendría o generaría para sí o para el tercero una ventaja o un beneficio indebido que de otra forma no se produciría, tendrá que declararlo de manera explícita previo a la toma de la decisión y abstenerse de participar en la misma.

Para la prevención y resolución de conflictos de interés, se seguirán los postulados establecidos en los reglamentos, código de ética y buen gobierno u otros códigos internos que regulen al Fondo, los cuales contienen las especificaciones e indicaciones para el manejo de los mismos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 27 de 77

n. Promoción de la cultura sobre el SARLAFT

Promover y crear una cultura de prevención y control del LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS al interior de los Órganos de Dirección, Administración y Control, Empleados, Asociados y Terceros relacionados.

La Entidad establecerá presupuestos que garanticen que los empleados de FONDESARROLLO (cuando aplique) tendrán una adecuada formación en los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en los procesos de inducción o ingreso al Fondo de Empleados y actualización en forma anual.

o. Colaboración con las autoridades competentes

Colaborar con la administración de justicia, atendiendo los requerimientos de manera oportuna, auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

FONDESARROLLO de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

p. Reserva de Información

Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo la normatividad vigente.

FONDESARROLLO dejará consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los asociados, los empleados, proveedores y demás partes de interés en la actividad de FONDESARROLLO), garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la *Ley 1121 de 2006*.

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún empleado de FONDESARROLLO podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la *Ley 1121 de 2006*, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

q. Disposición de información para la UIAF

El Fondo de Empleados atenderá y responderá oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo atinente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el *artículo 8 de la Ley 1121 de 2006* y en la *Ley 1621 de 2013*, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 28 de 77

r. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento

Mantener canales de comunicación e instancias de reporte entre el Oficial de Cumplimiento y los Órganos de Dirección, Administración y Control, así como con Empleados, Asociados y Terceros relacionados.

Es deber de las personas que trabajan en el FONDO, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento, a través de los mecanismos establecidos, aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SARLAFT, las personas que trabajan en FONDESARROLLO podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SARLAFT.

s. Conservación de documentos

Conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS por el término legal vigente.

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de los asociados y las demás partes de interés del SARLAFT, se deben organizar y conservar el tiempo señalado normativamente, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

En FONDESARROLLO se adoptarán los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental producida en ejecución del SARLAFT, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, los resultados de los análisis de las operaciones inusuales, entre otros.

t. Responsabilidades en el cumplimiento del SARLAFT

Los miembros de Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los Empleados se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y a ejercer sus roles y responsabilidades en relación con el SARLAFT implementado.

Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de FONDESARROLLO debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o el superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

u. Sanciones

Establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionada con el SARLAFT, así como los procedimientos para su imposición.

El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual SARLAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto será sancionada al tenor de los postulados del Reglamento Interno de Trabajo de FONDESARROLLO, las cláusulas aplicables de los contratos laborales y se seguirá el procedimiento señalado en los reglamentos internos, en lo que resulte aplicable.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 29 de 77

v. Uso infraestructura tecnológica

Los Empleados y los grupos de interés obligados, se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura tecnológica del SARLAFT y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.

w. Verificación del SARLAFT

Verificar el cumplimiento del SARLAFT por parte de los órganos directivos, el Gerente, Oficial de Cumplimiento y empleados.

x. Políticas etapas del SARLAFT

- En el Fondo se monitorea el perfil del riesgo del SARLAFT y revisa su evolución, de tal forma que se pueda detectar las deficiencias del sistema. El seguimiento al sistema se realiza cada seis (6) meses y se implementan procedimientos que evidencien su efectividad y eficiencia. Se revisa que los niveles del riesgo residual tengan la aceptación definida en la etapa de control.
- El Fondo ha definido como metodología para el desarrollo de todas las etapas del Sarlaft la establecida en la norma ISO 31000, herramienta que permitirá evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados o relacionados.

y. Políticas sobre elementos del SARLAFT

- Las políticas del SARLAFT son de obligatorio cumplimiento para los Miembros de Junta Directiva y las contrapartes relacionadas, en sus operaciones, negocios y contratos.
- Los procedimientos sobre el SARLAFT son de obligatorio cumplimiento para los Miembros de Junta Directiva y las contrapartes relacionadas.
- La documentación sobre el SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien garantizará su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia. Para el efecto, dicha documentación podrá constar por escrito o en medio magnético con la debida seguridad
- Nos comprometemos a proporcionar todos los medios necesarios para impartir capacitaciones dirigidas a los Miembros de Junta Directiva, Gerente, Oficial de Cumplimiento y Empleados, que considere deban ser capacitados por su exposición al riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS y en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LAF/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, los cuales se realizarán periódicamente por el Oficial de Cumplimiento o por la persona o entidades designada para el efecto.
- No realizarán operaciones internacionales cuyo origen o destino, sean países o territorios catalogados como no Cooperantes, o que Patrocinen el Terrorismo Internacional.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS

Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en FONDESARROLLO, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 30 de 77

Cumplimiento y las demás áreas relacionadas o que administren procesos identificados como sensibles al riesgo.

Es importante señalar que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los empleados de FONDESARROLLO y sus órganos de control, aun cuando el FONDO haya designado un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

Las funciones y responsabilidades que se relacionan a continuación, adicionan o complementan las actividades y obligaciones formales derivadas de los requisitos legales e internos propios de sus respectivos perfiles de cargo de FONDESARROLLO

A continuación, se definen las funciones particulares para los integrantes de la estructura organizacional, inclusive para aquellos líderes y personas que administran procesos asociados a las fuentes de riesgo identificados en la Matriz de Riesgo de FONDESARROLLO.

8.1. Funciones de la Junta Directiva

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SARLAFT:

a) Fijar y Establecer las políticas del SARLAFT

Para cumplir con esta función la Junta Directiva de FONDESARROLLO debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará FONDESARROLLO con el propósito de disminuir y minimizar la ocurrencia del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en el FONDO.

b) Incluir en el Código de Ética y Conducta un capítulo en relación al SARLAFT

La Junta directiva de FONDESARROLLO debe garantizar que en el Código de Ética y Conducta que rige al FONDO, se defina como mínimo las reglas de comportamiento y actuaciones de los trabajadores frente a la administración del riesgo e incorpore postulados para el manejo de conflicto de intereses, lineamientos éticos para el manejo de factores con mayor exposición al riesgo, entre otros.

c) Aprobar los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

Esta función se cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT. Debe entenderse que los procedimientos han sido diseñados en consideración a las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades de FONDESARROLLO, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente

La Junta Directiva es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñara el rol de Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, garantizando que los funcionarios cumplan

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 31 de 77

con los requisitos institucionales y personales exigidos en el *subnumeral 2.2.4.3 y 2.2.4.3.1, 2.2.4.3.1.1 del Título V, Capítulo XVII modificado por la Circular Externa 14 de 2018.*

La designación del Oficial de Cumplimiento debe quedar incorporada en la respectiva acta de la reunión y debe notificarse a mediante comunicación ante la Superintendencia conforme se indica al final del subnumeral 2.2.4.3.1.1 del Título V, Capítulo XVII modificado por la Circular Externa 14 de 2018.

- e) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contenga el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en acta o documento similar**

La Junta Directiva de FONDESARROLLO debe revisar el informe trimestral presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el SARLAFT y realizar un pronunciamiento sobre cada uno de los puntos incluidos en este informe, asegurándose de dejar evidencia en la respectiva acta.

Igual labor deben desempeñar con el informe trimestral que sobre la evaluación del SARLAFT presente la revisoría fiscal.

Estos pronunciamientos deben ser responsables, racionales con el riesgo y oportunos, puesto que servirán para tomar acciones o correctivos que fortalezcan los mecanismos de control existentes.

- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, en consideración a las características y el tamaño de las operaciones del FONDO.**

La Junta asignará las herramientas y apoyo que garanticen y sean necesarias para que el SARLAFT se desarrolle en forma oportuna, efectiva y con el alcance propio de las actividades del FONDO.

- g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o contrapartes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.**

En la actualidad, como parte de las políticas de control de riesgo, en FONDESARROLLO se restringe la administración y manejo de dinero en efectivo, por lo tanto, no se asigna un funcionario encargado de hacer las excepciones a que refiere la presente obligación.

- h) Tener en cuenta las recomendaciones que le formulen el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal en sus reportes y sugerencias.**

La Junta Directiva deberá revisar y tomar en cuenta los reportes y comentarios que sobre el SARLAFT prepare el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal.

- i) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.**
j) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 32 de 77

8.2. Funciones del Representante Legal

El Representante legal de FONDESARROLLO con relación al SARLAFT tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b) Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta directiva.
- d) Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- e) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los procedimientos del SARLAFT.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento
- g) Garantizar que los registros utilizados en SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- h) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a instruir todas las áreas de FONDESARROLLO, la administración y la revisoría fiscal.

8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Derivado de aspectos normativos, FONDESARROLLO debe designar un Oficial de Cumplimiento encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención y control, su actualización y su conformidad de acuerdo con las exigencias de la Circular Externa 04 de 2017 y la Circular Externa 14 de 2018.

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por la Junta Directiva para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas para la gestión del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS , verificar la aplicación de los manuales y cuando sea del caso de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de FONDESARROLLO como mecanismo para el LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS

El cargo de Oficial de cumplimiento debe ser desempeñado por un empleado de FONDESARROLLO que cumpla con el perfil y los requisitos señalados en el *subnumeral 2.2.4.3, 2.2.4.3.1 y 2.2.4.3.1.1 del Título V, Capítulo XVII contenidos en las Circulares Externas 04 de 2017 y 14 de 2018.*

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 33 de 77

Las siguientes son las funciones que deberán desempeñar el Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO y su suplente ante las faltas temporales o absolutas:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, y los determinados en este SARLAFT.
- b) Proponer a la Junta Directiva y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de FONDESARROLLO.
- c) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT
- d) Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.
- e) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación
- f) Cuando FONDESARROLLO incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS con el apoyo del responsable del nuevo negocio o producto, diligenciando para tal fin, el formato establecido en el **ANEXO 1A** de este SARLAFT.
- g) Efectuar un monitoreo semestral al funcionamiento de las etapas, elementos y las medidas de prevención y gestión del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS aprobadas en este SARLAFT, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1** de este manual y aplicando la Matriz definida en el **ANEXO 1B**.
- h) Reportar al Representante Legal de FONDESARROLLO, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, los empleados y los proveedores de FONDESARROLLO, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- i) Velar por el adecuado archivo y conservación de los soportes documentales y demás información relacionada con la ejecución del SARLAFT.
- j) Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en este manual ante las autoridades competentes.
- k) Evaluar los informes presentados por los órganos de control, sobre la gestión del riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS y proponer a la Junta Directiva los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- l) Realizar el consolidado y seguimiento mensual de las operaciones o movimientos de entrada y salidas de recursos realizados en FONDESARROLLO para determinar operaciones inusuales.
- m) Enviar a la UIAF las operaciones calificadas como sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo y los demás que sean exigidos en la normatividad aplicable.
- n) Mantener actualizados los datos de FONDESARROLLO ante a la UIAF.
- o) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reportes en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- p) Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva de FONDESARROLLO, el cual deberá referirse por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 34 de 77

- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/contrapartes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/contrapartes y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- q) Atender y gestionar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- r) Preparar y presentar de manera anual, el plan anual de trabajo –PAC – en el que se disponga de todas las actividades y tareas que se desarrollarán de manera ordenada para garantizar el cumplimiento del SARLAFT en FONDESARROLLO.
- s) Recibir y absolver las consultas de todos los empleados de FONDESARROLLO en todo lo relacionado con el SARLAFT.
- t) Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con las sanciones financieras dirigidas
- u) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS

8.4. Funciones y responsabilidades para todos los empleados frente al SARLAFT

De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en este Manual, es deber de todos los empleados de FONDESARROLLO aplicar los procedimientos de control establecidos de acuerdo al rol que cada uno desempeña. De igual forma deberán:

- a) Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen en su proceso.
- b) Cumplir con todos los controles y procedimientos frente al LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS establecidos en el SARLAFT de FONDESARROLLO.
- c) Mantener reserva de todas las operaciones inusuales y sospechosas reportadas al Oficial de Cumplimiento y la UIAF, respectivamente.
- d) Participar activamente en las capacitaciones y procesos de formación programadas al interior de FONDESARROLLO como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SARLAFT.

Todos los empleados de FONDESARROLLO deben ser diligentes en sus actuaciones, comprendiendo que los buenos oficios y el desarrollo responsable y oportuno de los procedimientos descritos en este Manual, nos ayudaran mantener el buen nombre de FONDESARROLLO y la continuidad de las actividades.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 35 de 77

8.5. Órganos de Control del SARLAFT

El órgano de control para el SARLAFT de FONDESARROLLO es la Revisoría Fiscal, la cual, tendrá las siguientes funciones:

- a. Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención y control del LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS en el presente Manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen la Junta Directiva y el Representante Legal de FONDESARROLLO, incluido el Oficial de Cumplimiento en relación con este SARLAFT.
- b. Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento, en un reporte trimestral dirigido a la Junta directiva de FONDESARROLLO, en el que informe las conclusiones sobre la aplicación del SARLAFT y sobre la labor desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.

- c. Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.
- d. Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria al FONDO, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS y la eficacia del SARLAFT adoptado en FONDESARROLLO.
- e. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento de FONDESARROLLO, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- f. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, la cual adiciona el artículo 207 del Código de Comercio, al revisor fiscal le corresponde... *Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 al 107 del Decreto ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.*
- g. El Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.
- h. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

8.6 AUDITORIA INTERNA

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de la Junta Directiva, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO, se debe realizar un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados y diseñados por el Fondo. Por no contar Fondesarrollo con

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 36 de 77

un proceso de Control Interno, no está obligado a realizar una auditoria interna, por lo cual se define como único concepto válido el emitido por la Revisoria Fiscal que tiene contratada el Fondo.

Los resultados de esta evaluación deberán ser informados a la mayor brevedad a la Junta Directiva, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

9. PROCEDIMIENTOS

9.1. Metodologías para la Gestión de Riesgo

La administración del Riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS es el conjunto integrado de programas, políticas, normas, procedimientos, controles internos idóneos, políticas, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica y divulgación, a través de los cuales FONDESARROLLO enfrenta el riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, con el propósito de mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daños por la exposición a dichos riesgos.

FONDESARROLLO desarrollará una metodología de administración de riesgo acogiendo para esto el Estándar Australiano de Administración del Riesgo AS/NZS 4360:2004, recogida para Colombia en la NTC ISO 31000:2009, metodología de reconocido valor, que nos permitió identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo, tomando en cuenta sus factores de riesgo, así como las actividades misionales de FONDESARROLLO.

El objetivo de la administración de riesgo principalmente es reducir la posibilidad que FONDESARROLLO pueda ser utilizado como un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de actividades de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS. También, tiene como propósito mitigar el riesgo de pérdida o daño que pueda surgir con los riesgos asociados (Reputacional, legal, operacional y de contagio).

Debido a la integridad de la Administración del Riesgo, es necesario involucrar a todos los empleados de FONDESARROLLO y adoptar los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos, orientados a evitar que en la realización de cualquier operación, transacción, deposito, transferencia o pago, la Entidad pueda ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al mismo.

La gestión del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS en FONDESARROLLO, incluye la elaboración de la *Matriz Riesgos*, con los indicadores del riesgo inherente y residual, y el desarrollo de cada uno de las etapas de la administración relacionadas previamente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 37 de 77

ETAPA DE IDENTIFICACION DEL RIESGO						
CODIGO RIESGO	PROCESO	SUBPROCESO	Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	RIESGO ASOCIADO	FUENTES DE RIESGO	CAUSAS (SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR RIESGOS LA/FT)
R-LAFT010	Gestión Comercial	Vinculación	Pérdida operativa y de recursos del fondo de empleados al realizar negocios y alianzas con empresas que desarrollan actividades ilícitas.	OPERATIVO	Otras contrapartes	Inadecuada desarrollo de los mecanismos para el conocimiento y estudio de terceras partes. Solicitar créditos o préstamos de recursos con entidades no sometidas a inspección o vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades no reconocidas o de las cuales no se identifique el origen lícito de sus recursos.
R-LAFT011	Tesorería	Transferencias	Riesgo de contagio al girar o transferir recursos a terceros prestamistas de nombre, vinculados o relacionados con actividades y negocios ilícitos.	CONTAGIO	Otras contrapartes	Omitir la verificación de antecedentes de los terceros a los cuales se les giran recursos por autorización de los asociados Desembolsar recursos para realizar pagos a terceros con los cuales no se tenga una relación comercial o de negocios. Omitir la aplicación de medidas de control sobre los inmuebles o propiedades adquiridas por los asociados con créditos aprobados por FONDESARROLLO
R-LAFT012	Gestión de Tecnología	Seguridad y protección de datos	Posible pérdida, hurto o fuga de información que contiene los datos de los asociados y los negocios de FONDESARROLLO con el propósito de beneficiar a terceros vinculados a organizaciones criminales.	OPERATIVO	Administradores y Empleados	Renuencia e infidelidad de los empleados y trabajadores de FONDESARROLLO en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades frente a los procedimientos internos, el SARLAFT y el Código de Conducta. La Organización no cuenta con protocolos de seguridad para la administración de la información y datos de sus negocios, los clientes y la información privilegiada.
R-LAFT013	Gestión Administrativa	Regulatorio	Posibilidad que el Fondo de Empleados sea sancionada o condenada por la participación en operaciones irregulares, prohibidas por la ley o que contraríen los preceptos, políticas y códigos institucionales.	LEGAL	Administradores y Empleados	Incumplimiento de los lineamientos del Manual SARLAFT, el Código de ética y conducta y otros reglamentos internos que definen las mejores practicas para las operaciones y transacciones de FONDESARROLLO

Matriz Inherente Sarlaft

Catastrofico					
Mayor	RS06 RS08 RS02		RS04 RS10 RS12		
Moderado		RS01 RS03 RS05 RS07 RS09 RS11 RS13			
Menor	RS14				
Insignificante					

Matriz Residual Sarlaft

Catastrofico					
Mayor		RS10			
Moderado	RS11 RS13	RS12			
Menor					
Insignificante	RS02 RS06 RS07 RS08 RS14	RS01 RS03 RS04 RS09			

Severidad / Frecuencia

Por conveniencia en cuanto al entendimiento de cómo se diseñó y construyó el proceso de administración del riesgo en FONDESARROLLO, en el **ANEXO 1** de este Manual, se describe la metodología para desarrollar la segmentación de las fuentes de riesgo y cada una de las etapas de la administración del riesgo, es decir, la identificación, medición, control y el monitoreo o seguimiento del riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

Adicionalmente y considerando que Fondesarrollo adquirió un software para el control y monitoreo del sistema, se vio la necesidad de cambiar la metodología que se encuentra en documento anexo

9.2. Procedimientos y Mecanismos del SARLAFT

Este manual contiene los siguientes procedimientos que utiliza FONDESARROLLO para disminuir la ocurrencia de situaciones generadoras de riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación de

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 38 de 77

Terrorismo o su impacto por materialización de los riesgos asociados como legal, reputacional, operativo o el riesgo de contagio.

Estos procedimientos han sido diseñados acorde con la naturaleza y características de las operaciones realizadas por FONDESARROLLO.

9.2.1. Procedimientos para Identificar y Conocer a los Asociados

En el este numeral se establecen los procedimientos para el conocimiento e identificación de las personas naturales que se vinculan como asociados para acceder a los servicios y beneficios ofrecidos por FONDESARROLLO.

Para efectos de aplicar los mecanismos para la gestión del riesgo, se debe entender como asociados de FONDESARROLLO a las personas naturales que cumplan con alguna de las condiciones o características descritas en el Artículo 12 de los Estatutos del Fondo de Empleados.

9.2.1.1. Realización de la entrevista al asociado

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

MODERADO

Las personas que establezcan el contacto inicial con el potencial asociado, son responsables de realizar su identificación, mediante una conversación en la que se le comunique los beneficios que ofrece FONDESARROLLO, los servicios que presta la entidad y los requisitos para la afiliación.

En constancia de esta actividad, se debe diligenciar el campo *Entrevista*, el cual se encuentra relacionado al final del *Formulario de Solicitud de Afiliación*.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una *Persona Públicamente Expuesta*, deberá procederse de conformidad con lo que establece el **subnumeral 9.2.2 y con procedimiento diseñado para peps que forma parte de los anexos**.

9.2.1.2. Diligenciamiento del Formulario de Solicitud de Afiliación

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICA

El empleado que está realizando la identificación de la persona, deberá proceder a requerir al asociado, el diligenciamiento del formato denominado: *Formulario de Solicitud de Afiliación (ANEXO 2)*, el cual será diligenciado como requisito obligatorio para la vinculación al Fondo de Empleados.

La solicitud de datos e información para llenar el *Formulario de Solicitud de Afiliación*, hacen parte de la entrevista que normalmente se practica en FONDESARROLLO como diligencia sobre los nuevos asociados o los asociados vigentes durante la actualización de la información.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 39 de 77

El *Formulario de Solicitud de Afiliación* debe ser diligenciado en su totalidad. En el evento que el potencial asociado no cuente con la información o datos solicitados, se deberá consignar dicha circunstancia en el espacio correspondiente.

Para los asociados localizados o residentes en ciudades, municipios o poblaciones diferentes Bogotá, el formulario se les envía y estas personas deben remitir la documentación en original a la oficina del Fondo a través de correo, para que sea validado por el personal de FONDESARROLLO.

Cualquier inconsistencia determinada en la realización de esta actividad, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento como señal de alerta. Es importante consultar el anexo 13, relacionado con el procedimiento de afiliación y peps

9.2.1.3. Solicitud de soportes para la identificación de los asociados

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
LEVE

Los documentos que se deben solicitar al potencial asociado durante el proceso de afiliación son:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Autorización de Cifin imprimir, diligenciar todos los datos y firmar
- Acta de lectura del código de ética, imprimir, diligenciar los datos y firmar
- Compromiso de capacitación desescolarizada en economía solidaria.
- Certificación Laboral no mayor a 30 días

Estos documentos se adjuntan al formulario de afiliación y han sido establecidos en consideración a los perfiles de las personas que componen el mercado al cual dirige los servicios FONDESARROLLO, considerando los niveles de riesgo y que estos tienen vinculación directa con la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS** y las demás filiales vinculadas.

9.2.1.4. Verificación de la información suministrada por el asociado

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
MODERADO

Durante el desarrollo del proceso de afiliación del asociado, se deberá verificar que los datos aportados por el potencial asociado en el *Formulario de Solicitud de Afiliación* sean consistentes, claros, estén completamente diligenciados y guarden relación con la documentación soporte requerida al asociado, según el caso.

En constancia de la realización de esta actividad, la persona responsable deberá diligenciar el espacio de *Verificación de datos* incluido en la parte final del *Formulario de Solicitud de Afiliación*, deberá ser registrada en el campo “*observaciones*” del formulario e igualmente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento. (ver anexo 13)

9.2.1.5. Validación y consulta de Listas Restrictivas

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
CRITICA

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 40 de 77

Antes de iniciar el proceso de afiliación de asociados, se deberán verificar sus antecedentes consultando las listas internacionales, a través del aplicativo tecnológico Danger, contratado para tal propósito. (ver anexo 12)

Si luego de la consulta al potencial asociado, se determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO y no se realizará proceso de afiliación hasta que el Oficial de cumplimiento realice los análisis y emita las conclusiones.

De igual forma, se advierte que de ninguna manera se le debe informar al potencial asociado la situación determinada, simplemente se buscará la mejor explicación para esta circunstancia.

9.2.1.6. Ingreso y registro de información en el software Operativo - LINUX

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICA

Es necesario registrar dentro del software operativo - LINUX, todos los datos diligenciados por el asociado dentro del *Formulario de Solicitud de Afiliación*.

Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, monto de ingresos y egresos, total activos, pasivos, entre otros.

Para el registro del campo dirección en el aplicativo, deberá tener en cuenta las especificaciones señaladas por la UIAF en el **ANEXO 3**, donde se definen las instrucciones para el registro del *campo dirección*.

Antes del registro de información en el Sistema, se debe verificar el contenido del *Formulario de Solicitud de Afiliación* y, devolver los formatos que contengan información tachada, enmendada, ilegible, campos incompletos o que no se ajusten a lo dispuesto en la política para el conocimiento de los asociados.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una *Persona Públicamente Expuesta*, deberá procederse de conformidad con lo que establece **el numeral 9.2.2** y con el **procedimiento de afiliación y PEPs, construido por Fondesarrollo**.

9.2.1.7. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

LEVE

El último paso dentro del procedimiento de identificación del asociado, es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas.

Para esto, luego de formalizada la afiliación, se deberá almacenar la documentación, con el propósito de asegurar su adecuada conservación, resguardo y que la misma pueda ser utilizada para labores de verificación y consulta, así como para atender las solicitudes de información y requerimientos por parte de autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en el

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 41 de 77

procedimiento de gestión documental construido por Fondesarrollo.

Los tiempos de vida útil de los documentos archivados serán los establecidos en el numeral 2.2.3.1 de las circulares 04 de 2017 y 14 de 2018, expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

9.2.1.8. Actualización de datos del asociado

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICO

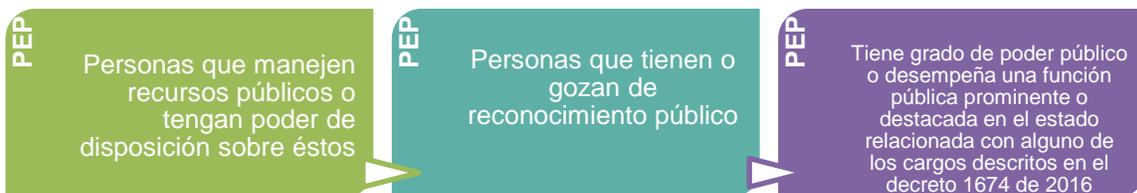
La actualización de los datos e información de los asociados, **debe hacerse anualmente o con una periodicidad menor, según se requiera**. Esta actividad se puede realizar de 2 formas, 1) A través del diligenciando nuevamente del *Formulario de Solicitud de Afiliación/Actualización cuando la solicitud de crédito se realiza a través del correo electrónico, que fue enviado al correo creditosydescuentos.fondesarrollo@cafedecolombia.com*; 2) *A través de la consulta web en donde ingresa el asociado con su usuario y contraseña, por la pestaña datos personales*. Es importante aclarar que en la consulta web cuando el asociado ingresa a realizar una solicitud de crédito y ha cumplido un año sin actualizar datos, aparece una nota que lo obliga a ingresar a la pestaña datos personales para que actualice su información, de lo contrario no podrá continuar con la solicitud de crédito.

Para los asociados que no efectúan créditos, se realizará la actualización de la información a través del diligenciamiento del formulario de afiliación en eventos como entrega de beneficios.

También para la actualización de información, FONDESARROLLO realizará campañas mediante concursos, rifas, etc., en las cuales se motive a los asociados a actualizar su información a través de la consulta web.

9.2.2. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo

Los PEPs son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado al FONDO al riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS. Para comprender el concepto de PEP debemos tener en cuenta para cada caso las siguientes definiciones:



Adicionalmente, la definición de PEPs se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Es de aclarar que FONDESARROLLO no tiene contemplado dentro de sus estatutos la vinculación de los familiares de sus asociados.

Considerando las exigencias del subnumeral **2.2.2.2.1** de la Circular Externa 04 de 2017 y Circular

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 42 de 77

Externa 14 de 2018, a continuación se describen algunos puntos y actividades que se deben aplicar en FONDESARROLLO, cuando se identifique un asociado que por su cargo o actividad encaje en la denominación de *Personas Públicamente Expuestas*.

a) Identificación del PEPs

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICO

Con el propósito de determinar si el asociado encaja dentro de la definición de PEPs, en el **Formulario de Solicitud de Afiliación** se dispone de las siguientes preguntas que permiten determinar si el cliente debe ser clasificado o no, como PEPs. Las preguntas son:

Usted desempeña en la actualidad o ha desempeñado cargos o actividades en los cuales:

- ¿Maneje recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos? [SI] [NO]
- ¿Tiene o goza de reconocimiento público? [SI] [NO]

Adicionalmente se debe indagar al asociado nuevo o en proceso de actualización: ¿Tiene familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad que encajen en los escenarios descritos previamente?

Para la identificación del PEPs, FONDESARROLLO también **podrá** apoyarse en los resultados que arroje el aplicativo (Danger) de verificación y validación en listas, utilizado por FONDESARROLLO. **Este procedimiento se encuentra contemplado en el flujograma diseñado para afiliaciones.** Si el posible asociado aparece con algún tipo de alerta que lo señale como tal se le solicitará diligenciar un formato, previamente aprobado por la Junta Directiva y la Gerencia, a través del cual se le hará seguimiento durante un periodo de dos (2) años, en lo que tiene que ver con la utilización de los recursos financieros de Fondesarrollo. (El formato se incluye como Anexo a este documento).

b) Aprobación de la afiliación del PEPs

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICO

Atendiendo lo establecido en la Circular Externa 04 de 2017 y Circular Externa 14 de 2018, la aprobación de la afiliación del asociado calificado como PEPs será responsabilidad de la Junta Directiva, en su rol de órgano permanente de administración de FONDESARROLLO. Por lo anterior, le corresponde al Oficial de Cumplimiento asegurar que la solicitud de afiliación sea conocida y cuente con el visto de aceptación del máximo órgano de dirección en FONDESARROLLO. Revisar el procedimiento de afiliaciones

c) Tratamiento y monitoreo de transacciones realizadas por PEPs

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

CRITICO

Cuando se identifique que una contraparte es un PEPs, se recomienda realizar una verificación de su nombre en alguno de los buscadores web que proveen información pública y, constatar que no registre prensa o información negativa en contra del PEPs que lo vincule a hechos de corrupción u

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 43 de 77

otros delitos, caso en el cual se deberá analizar la situación y tomar las decisiones que permitan gestionar oportunamente cualquier tipo de riesgo para FONDESARROLLO.

Las transacciones o movimientos realizados por asociados que tengan la condición de PEPs, deberán ser monitoreados con una mayor frecuencia por el Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO, quien llevará un control acorde como lo definen las exigencias normativas para este tipo de personas, cuando resulte aplicable.

El Oficial de Cumplimiento creará un registro especial con el resultado del monitoreo practicado a los asociados calificados como PEPs.

Los depósitos o transferencias para acreditar líneas de ahorro, disminuir endeudamiento, desembolso de un crédito deberán ser conocidos por la Junta Directiva; entre tanto, cuando el asociado PEPs decida prepagar una deuda al Fondo, se solicitará la declaración de origen de fondos con los respectivos soportes y se informará la situación al Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO.

Duración de la condición de PEPs

Para efectos de los PEPs identificados como *Públicamente Expuestos* y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3 del mismo decreto 1674, la condición de PEPs se conservará hasta los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considera como PEPs.

d) **Adquisición de la calidad de PEPs por parte de un asociado activo**

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

LEVE

Con el propósito de identificar si un asociado activo de FONDESARROLLO ha adquirido la calidad de PEPs, FONDESARROLLO **podrá** realizar cruces semestrales de su base social.

También durante el proceso de actualización de información del asociado, el empleado encargado de registrar la información en el software de FONDESARROLLO - LINIX, validará si el asociado a adquirido la calidad de PEPs, situación que de ser positiva deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

Los resultados de estas verificaciones deben informarse a la Junta Directiva para que disponga la aplicación de los controles establecidos de acuerdo con lo señalado por las Circulares Externas 04 de 2017 y 14 de 2018.

Según lo establecido en el artículo 2.1.4.2.4 del decreto 1674, los PEPs tienen la obligación de informar al FONDO, su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida diligencia, actualización anual y conocimiento efectuado por FONDESARROLLO en cumplimiento de las obligaciones que establece este SARLAFT.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 44 de 77

9.2.2.1 Procedimientos para Otras Contrapartes sensibles al riesgo

Los asociados y contrapartes definidos como de **mayor sensibilidad al riesgo** son aquellos que por:

- Las características de su actividad u ocupación
- Las condiciones de la jurisdicción o zona geográfica donde se encuentren localizados o,
- Su condición de desmovilizado o exintegrantes de grupos armados u organización criminales (AUC, BACRIM, FARC, entre otros).

Requieren de diligencias adicionales en la fase de prevención y control, esto es, durante su vinculación y para el seguimiento de las transacciones u operaciones en el Fondo. En el **ANEXO 4** de este Manual se definen las actividades económicas y las jurisdicciones que por sus características y naturaleza resultan mayormente sensibles al riesgo de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

Para efectos de control y conforme a las exigencias normativas especialmente lo señalado en el **subnumeral 2.2.2.2.3** de la CE 04 de 2017 y CE 14 de 2018, cualquier transacción que se pretenda realizar con un asociado no residente en el país o contraparte cuyo domicilio o residencia se encuentre en un país que no cumple razonablemente o no se ajusta a los postulados de GAFI, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SARLAFT.

Entre tanto, la calificación y clasificación de países conforme a su nivel de riesgo LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS se validará en el portal <http://www.knowyourcountry.com/> el cual muestra y permite consultar indicadores relevantes para la gestión oportuna del riesgo a nivel país.

Es de aclarar que FONDESARROLLO no realiza transacciones fuera del territorio Colombiano.

9.2.2.1.1 Tratamiento de exintegrantes de grupos criminales y desmovilizados

Al momento que FONDESARROLLO, identifique la condición de desmovilizado o excombatiente de grupo armado de un potencial asociado, a través de los mecanismos utilizados para ello, le corresponde al Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO hacer las validaciones y constatar que la persona fue incluida dentro de los procesos de amnistía y reincorporación a la vida civil con base a las leyes y decretos que regulan estos programas a nivel nacional.

Aunque se prohíbe cualquier trato excluyente que atente contra derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos, si le corresponde al Fondo de Empleados conforme a los principios de la administración del riesgo orientar actividades que permitan:

- a) Conocer e identificar sus rutinas transaccionales
- b) Monitorear constantemente su comportamiento transaccional
- c) Si es un empleado de FONDESARROLLO, se debe validar que su comportamiento y actuaciones se ajustan a los lineamientos del Código de Ética y Conducta del Fondo.
- d) Hacer validaciones periódicas que permitan anticiparse a potenciales riesgos
- e) Verificar periódicamente cambios o alteraciones en sus antecedentes judiciales
- f) Si es un empleado de FONDESARROLLO, se debe monitorear las variaciones en la información patrimonial del empleado

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 45 de 77

- g) Chequear rutinariamente el *Registro Único Empresarial* con el propósito de conocer si el asociado ha constituido o aparece como propietario de empresas o tiene participación en alguna sociedad.

En el momento en que el gobierno nacional, defina el *nuevo estatuto de prevención y lucha contra las finanzas ilícitas* incluido dentro del *acuerdo de paz*, FONDESARROLLO adecuará sus controles y los mecanismos necesarios que le permitan el cumplimiento normativo, en lo que resulte aplicable.

9.2.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras contrapartes que interactúan en las actividades de FONDESARROLLO.

En consideración a las políticas de control adoptadas, a continuación, se establecen procedimientos para la identificación y conocimiento de las siguientes contrapartes del SARLAFT:

- Empleados de FONDESARROLLO
- Proveedores de bienes y servicios
- Estudio de propietarios y de inmuebles entregados como garantías a favor de FONDESARROLLO (cuando se solicite crédito de vivienda)
- Deudores solidarios no asociados
- Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos por autorización de los asociados
- Familiares de los asociados
- Ex asociados que tienen cartera y deuda pendiente con FONDESARROLLO.
- Los Convenios.

9.2.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los empleados de FONDESARROLLO

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
LEVE

En este numeral se adoptan los siguientes procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los empleados de FONDESARROLLO. Estas instrucciones complementan las directrices establecidas en los procedimientos y otros reglamentos internos. Revisar el ANEXO 9

- a. Sobre los aspirantes, debe efectuarse la consulta en la Lista restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por FONDESARROLLO, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 9

En el *Numeral 9.3* de este manual se relacionan otras especificaciones sobre el manejo y aplicación de las listas vinculantes y restrictivas utilizadas por FONDESARROLLO.

- b. En los procesos de inducción, se hará entrega al menos de los siguientes documentos:
- Extracto de las políticas del SARLAFT de FONDESARROLLO.
 - Extracto de las responsabilidades en materia de prevención y control del LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, en relación al cargo que desempeñara el empleado.
- c. En el proceso de inducción se efectuará una capacitación en relación al contenido del SARLAFT. Esta capacitación podrá hacerse en forma presencial o a través de cualquier

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 46 de 77

otro mecanismo técnico o tecnológico que permita cumplir con este objetivo. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, según se disponga.

- d. De igual forma, con el propósito de cumplir con las políticas en materia de conozca al empleado, el nuevo empleado debe diligenciar el formulario de conocimiento del empleado, documento (ANEXO 9) en el cual se hace una descripción del perfil patrimonial del empleado con el propósito de realizar un monitoreo de sus operaciones conforme se expone más adelante y el empleado antiguo actualizará el formato una vez cada nuevo año.
- e. Es necesario efectuar el seguimiento del comportamiento de los empleados del Fondo, identificar posibles señales de alerta en su comportamiento, actuaciones y antecedentes, y reportarlo, si es necesario, al oficial de cumplimiento del Fondo de Empleados.
- f. **Señales de Alerta indicativas de riesgo en los empleados**

Etapa de Selección de Empleado

- i. Personas que suministren referencias o información que corresponde a personas con las que no guarde relación.
- ii. Personas que muestran oposición o incomodidad frente a la exigencia de una debida identificación y el correspondiente diligenciamiento de la documentación para cumplir el procedimiento de vinculación.
- iii. Personas que no faciliten referencias familiares y/o laborales.
- iv. Empleados que aparecen incluidos o relacionados en alguna de las listas nacionales e internacionales utilizadas por FONDESARROLLO.
- v. Personas que al cumplir el procedimiento de selección tengan objeciones en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.
- vi. Personas las cuales al momento de la selección se identifiquen con un documento adulterado o cuya vigencia haya expirado.
- vii. Personas que registren información insuficiente o falsa en el formato único de hoja de vida.
- viii. La negativa a entregar la información solicitada para los formatos mencionados.
- ix. Empleados que tengan vinculación o cercanía con Personas Política o públicamente Expuestas-PEPS-.

Etapa de vigencia del contrato laboral o prestación de servicios

- Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones para determinados asociados y otras Partes de Interés tratadas en el SARLAFT.
- Empleados que atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un determinado Asociado, y Otras contrapartes, con el argumento que es “bastante conocido”, “referenciado de otra entidad”, “sólo confía en mí”, “yo le asesoro todas sus operaciones” o similares.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado asociado y otras Partes de Interés tratadas en el SARLAFT, con los registros suministrados en los formatos o bases de datos del Fondo de Empleados.
- Empleados que impiden que otros compañeros atiendan a determinados *asociados*, u otra contraparte, sin una justificación aparente.
- Cuando exista una objeción en los certificados judiciales, fiscales, disciplinarios.
- El empleado que aparezca reportado o incluido en las listas internacionales o nacionales posteriormente a la vinculación.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 47 de 77

- Empleados que documentan o sustentan parcialmente la información u operaciones con los asociados y otras Partes de Interés, sin una justificación clara y razonable.
- Funcionarios que son reiterativos en solicitar relaciones comerciales con determinadas personas.
- Empleados que se ausentan frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Tienen un inesperado cambio en su comportamiento emocional o profesional.
- Empleados que son renuentes a disfrutar sus vacaciones, aceptar cambios o promociones en su actividad laboral sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados o directivos que, sin causa justificada, intervengan de manera reiterada en la realización de determinadas operaciones o negocios que hayan sido reportadas como inusuales.
- Cuando se presente por parte del empleado una violación de los postulados del Código de Ética del Fondo de Empleados.
- Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción de correspondencia, documentos, comprobantes o controles de FONDESARROLLO o de un asociado y de las Partes de Interés, cualquiera que sea su objeto.
- El empleado no se preocupa por sus pagos de salario.
- El empleado que no actualiza la información básica exigida por el Fondo de Empleados argumentando haberla suministrado al momento de la selección.
- El empleado que cambia constantemente su información personal ante la Entidad sin una clara justificación.
- Empleado del cual constantemente se reciben quejas por parte de los asociados y otras Partes de Interés descritas en este SARLAFT.
- Empleados que son renuentes a aceptar traslados o actividades que impliquen perder contacto con los asociados o vinculados comerciales.

9.2.3.2 Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

LEVE

Los proveedores son aquellas personas naturales o jurídicas con las que FONDESARROLLO establece y mantiene una relación de origen legal o contractual derivada de actividades que son necesarias para el adecuado funcionamiento del FONDO, pero que son ajenas al objeto social y que adicionalmente no suponen el suministro de un producto o servicio hacia tales personas naturales o jurídicas.

En este procedimiento se definen como proveedores los siguientes:

1. Proveedor: Organismo o persona que proporciona un producto y puede ser interno o externo a la organización.
2. Contratista Independiente: Personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva
3. Trabajador Independiente: Persona natural que realiza una actividad económica o presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 48 de 77

Teniendo en cuenta que este tipo de contraparte puede generar riesgos de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS para FONDESARROLLO (conforme se establece en la matriz de riesgos), nuestra Entidad actuará con prudencia y diligencia para conocer a todas las personas con quienes pretenda relacionarse contractualmente y eventualmente desarrollando las siguientes actividades previo a la contratación del proveedor de bienes o servicios, **no obstante, que algunas de las mismas puedan omitirse en consideración al contrato, servicio, su valor o propósito,**

Los procedimientos que se relacionan en este numeral serán aplicables también a las diferentes empresas con las cuales se suscriban alianzas o convenios para la prestación de otros servicios a los asociados de FONDESARROLLO.

a. Diligenciamiento del Formato para Identificación de Proveedores

En este proceso, se debe solicitar al nuevo proveedor el diligenciamiento del *Formato para la Identificación de los Proveedores*. La firma y huella del *formulario* debe corresponder al proveedor persona natural, o del representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

FONDESARROLLO no está obligada a exigir el formulario de solicitud de conocimiento de proveedor, cuando se trate de alguno de los siguientes casos:

- Entidades financieras, entidades de bolsa y valores, aseguradoras o sociedades administradoras de fondos de pensiones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Entidades del Estado.
- Proveedores con quienes se realicen compras menores a 200 mil pesos

Para este caso la validación se realizará a través de la consulta en listas vinculantes a las personas que aparecen en la cámara de comercio o rut que presente el proveedor

b. Documentos para identificar al Proveedor

Corresponderá a la persona que solicita el servicio o compra, requerir la siguiente documentación soporte al proveedor:

Persona Jurídica

Certificado de Cámara de comercio	X
Copia del RUT	X
Copia documento de Identificación del RL	X
Certificación bancaria	X
Estados Financieros	X
Formato de Conocimiento del Cliente	X

Cuando la persona jurídica está supervisada por la Superintendencia Financiera solo se realizará la consulta de las personas que estén inscritas en el certificado de existencia y representación legal.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 49 de 77

Persona Natural

Copia del RUT	X
Copia documento de Identificación del RL	X
Certificación bancaria	X
Formato de Conocimiento del Cliente	X

c. Verificación de la información y los documentos soportes

Durante el proceso de identificación del proveedor se deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Verificar que el servicio que ofrece el proveedor, este contemplado en su objeto social, actividad económica u ocupación.
- En el certificado de cámara de comercio se debe verificar:
 - Experiencia en su actividad
 - Propietarios, accionistas o socios
 - Capital de constitución
 - Dirección de domicilio o localización geográfica
 - Constatar si registra cambios en su razón social

En el **ANEXO 5** de este Manual, se hace una descripción y otras precisiones sobre los elementos que se deben tener en cuenta al realizar la verificación y revisión de la información y los documentos aportados por los terceros citados en este SARLAFT.

d. Consulta del proveedor y vinculados en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales

Durante el proceso de vinculación, es obligatorio consultar al Proveedor en las listas vinculantes / restrictivas descritas en la política de este SARLAFT.

Cuando se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de las personas que figuren en el certificado de cámara de comercio o su equivalente o que tengan más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, conforme a lo descrito en el ANEXO 10 (Formato de Identificación de Proveedores).

En el *Numeral 9.3* de este Manual se hacen otras especificaciones para el manejo y aplicación de las listas restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por FONDESARROLLO.

e. Reglas en materia de pagos a los Proveedores de Bienes, Productos y Servicios

Con el propósito de realizar una adecuada administración de los recursos que transfiere FONDESARROLLO y, de esta forma prevenir la ocurrencia de riesgos de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, los pagos a los Proveedores por concepto de los servicios o compras realizadas, únicamente se realizarán a nombre de la persona natural o jurídica inscrita como proveedor de FONDESARROLLO.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 50 de 77

Por ningún motivo se realizarán pagos a terceros con los cuales FONDESARROLLO no haya aplicado los procedimientos descritos en este SARLAFT.

Los pagos que se realicen a través de caja menor no deben superar las cuantías establecidas en el reglamento que para ello existe y así mismo los documentos soporte serán los establecidos en dicho documento. Para los demás proveedores se procederá de conformidad con lo establecido en este Sarlaft.

f. Señales de alerta relacionados con los Proveedores

- Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social.
- Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o no pertenecen al mismo ramo de su negocio.
- Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado.
- Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio al FONDO sean realizados a otras personas.
- Proveedores que se encuentren incluidos en listas vinculantes/restrictivas u otras listas nacionales descritas en este SARLAFT.
- Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan.
- Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social.
- Proveedores que ofrecen dadas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación al Fondo de Empleados.
- Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
- Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.

9.2.3.3 Procedimientos para la identificación de Partes de Interés que interactúan en las operaciones de FONDESARROLLO

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD

MODERADO

Como regla general se establece la obligación de practicar una debida diligencia sobre todos los terceros a quienes se les giren o transfieran recursos por compra de bienes muebles o inmuebles por parte de los asociados de FONDESARROLLO, beneficiarios o cualquier otra persona diferente a los asociados, para esto, se desarrollarán los siguientes controles:

a. Estudio de propietarios y de inmuebles entregados como garantías o vehículos con prenda a favor de FONDESARROLLO

Como complemento a los estudios cotidianos que se realizan sobre las garantías en los créditos para los asociados, es necesario que el Oficial de Cumplimiento valide en las listas restrictivas utilizadas por el Fondo, los nombres e identificaciones de las personas que aparecen en los siguientes documentos:

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 51 de 77

- Certificado de Tradición y Libertad, en el cual debe hacerse validación en las listas restrictivas (La verificación de las listas debe extenderse hasta los propietarios que registre el inmueble en los últimos veinte (20) años, de ser el caso).
- Documento de identificación del propietario del inmueble
- Certificación bancaria (en el caso que los recursos se pretendan girar a un tercero).
- Certificado de cámara de comercio (en el caso de personas jurídicas a las cuales se les pretenda transferir recursos).

Para los créditos de vehículo con Prenda a favor de FONDESARROLLO, se debe realizar el estudio de tarjetas de propiedad y la promesa de compra-venta, según el caso.

Con estos documentos se debe proceder a realizar las consultas y verificaciones de antecedentes en las Listas Vinculantes Nacionales e Internacionales utilizadas por FONDESARROLLO, de acuerdo con lo establecido en el *Numeral 9.3* de este Manual.

De igual forma, debe proceder a realizar la verificación de la *Dirección* donde está ubicado el inmueble, aplicando para esto lo señalado en la parte final del **ANEXO 5** (Procedimiento para realizar la verificación de documentos).

b. Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos por autorización de los asociados

También se deberán realizar las validaciones en las Listas Vinculantes nacionales e internacionales, de los terceros a los cuales se les pretenda girar o transferir recursos por autorización del asociado. Como parte de su estudio se les debe solicitar a los terceros beneficiarios de giros o transferencias los siguientes documentos:

- ▶ Copia del documento de identificación, según el caso.
- ▶ Certificación bancaria.

Para el caso de las personas jurídicas a las cuales se les giren recursos como por ejemplo los concesionarios de vehículos, siguiendo el buen criterio del Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO, se les **podrá** solicitar:

- ▶ Certificado de Cámara de comercio
- ▶ Copia del documento de identificación, según el caso.
- ▶ Certificación bancaria.

Los recursos deben ser girados o transferidos siguiendo las reglas y lineamientos que establecen los reglamentos internos.

Se realizarán transferencias y pagos únicamente a las personas que previamente hayan sido autorizadas por el asociado y se les haya aplicado las diligencias descritas en este Literal.

c. Deudores solidarios no asociados

Corresponde a las personas naturales no afiliados a FONDESARROLLO que se constituye en Deudor Solidario, acogiéndose a lo señalado en *Reglamento de Crédito*, en el cual se compromete

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 52 de 77

a cumplir la obligación crediticia de acuerdo a las condiciones pactadas en la aprobación del crédito.

El Oficial de Cumplimiento debe recibir la documentación correspondiente por parte de la persona responsable del estudio de la solicitud de crédito y proceder a realizar las consultas y verificaciones de antecedentes en las Listas Vinculantes Nacionales e Internacionales utilizadas por el Fondo de Empleados, de acuerdo con lo establecido en el *Numeral 9.3* de este Manual.

d. Ex asociados que tienen cartera y deuda pendiente con FONDESARROLLO.

Los *ex asociados* de FONDESARROLLO que tengan endeudamiento con FONDESARROLLO deben ser sometidos a un monitoreo diferente al tradicional en la medida que realizan transferencias o consignaciones directamente a las cuentas de FONDESARROLLO y la entidad pudiera no contar con información actualizada sobre su actividad u ocupación generadora de los recursos.

e. Ex asociados que se retiran por pensión y que aún no se han podido vincular como asociados pensionados.

Los *ex asociados* de FONDESARROLLO que se han retirado por pensión, que no han podido vincularse como asociados pensionados a FONDESARROLLO y que en la actualidad tienen algún tipo de servicio con el Fondo, deben ser sometidos a un monitoreo diferente al tradicional en la medida que realizan transferencias o consignaciones directamente a las cuentas de FONDESARROLLO y la entidad pudiera no contar con información actualizada sobre su actividad u ocupación generadora de los recursos.

9.3 Procedimientos para aplicar las Listas Vinculantes Nacionales e Internacionales

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
CRITICO

La validación de personas en las Listas vinculantes se debe realizar **de manera previa y obligatoria** antes de la formalización de la afiliación y, también aplicarlas como parte de los procesos de contratación de empleados, proveedores y sobre cualquier otra *Parte de Interés* relacionada con las operaciones y transacciones de FONDESARROLLO.

De acuerdo a lo establecido en la política de este SARLAFT, FONDESARROLLO consultará de manera **permanente** las Listas Internacionales, entre ellas la lista ONU, la cual es vinculante, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, la Lista Clinton (OFAC), catalogada como Lista restrictiva; a través del aplicativo Compliance contratado para ello, en situaciones especiales que ameriten procesos de debida diligencia o cuando se determinen señales de alerta sobre la *Parte de Interés*, se deben utilizar también las listas nacionales.

Para el caso de las personas jurídicas la verificación en las listas vinculantes / restrictivas, la consulta se debe extender al representante legal y los socios y/o accionistas que se relacionan en los respectivos formatos de proveedores, según el caso o en el certificado de existencia y representación legal de aquellas empresas a las que se les pretenda transferir o girar recursos, lo anterior, en consideración al valor de la transacción y el perfil de riesgo que se puede determinar sobre la *Parte de Interés*.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 53 de 77

Como se ha mencionado a lo largo de este manual, en los procesos con los asociados, empleados, proveedores y los demás relacionados en el **subnumeral 9.2.3.** de este Manual, el resultado de las validaciones en las listas se debe dejar documentada, siendo responsabilidad de los encargados de realizar la verificación de las *Partes de Interés*, conservar por algún medio la prueba del resultado de la consulta individual o masiva en las listas de riesgo, y almacenarlo en el expediente o carpeta asignada para tal propósito.

Los resultados de las consultas que arrojen coincidencias “positivas” deben informarse al Oficial de Cumplimiento.

Para efectos de las coincidencias “positivas” se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Si la persona consultada está registrada en las listas vinculantes ONU o en la lista restrictiva:

- ▶ **Contraparte nueva para FONDESARROLLO:** No se puede continuar con el proceso de afiliación, vinculación comercial, negociación o contratación.
- ▶ **Asociados, empleados y proveedores activos:** Con base en la cláusula de terminación contenida en el contrato, se terminará de manera automática la relación o vinculación con FONDESARROLLO.

En este escenario, el Oficial de Cumplimiento aplicará las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo. También el Oficial de Cumplimiento deberá proceder a realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes. Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

b) Si la persona consultada está registrada en las listas nacionales o presenta noticias adversas o negativas:

- ▶ **Contraparte nueva para FONDESARROLLO:** El Oficial de Cumplimiento y el dueño del proceso según se trate de un asociado, proveedores o empleado, evaluarán la situación y definirán con el concurso del Representante legal de FONDESARROLLO (**de ser el caso**), el tratamiento que se le dará a la contraparte, valorando el riesgo legal y reputacional para FONDESARROLLO.

Se elaborará un acta, donde se deje evidencia del análisis y las decisiones adoptadas, la cual hará parte de los registros del SARLAFT.

- ▶ **Asociados, empleados y proveedores activos:** En caso que alguna de estas contrapartes haya sido incluido en listas nacionales o se genere algún hecho o prensa negativa, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento emitir un concepto dirigido al Representante Legal (de ser el caso), quien evaluará la permanencia o desvinculación de FONDESARROLLO; en este caso, se solicitará mayor información al vinculado y la

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 54 de 77

realización de una entrevista, con el propósito de esclarecer los motivos que dieron lugar a la inclusión en los listados y reportes descritos previamente.

El Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO, deberá realizar un seguimiento especial y con mayor frecuencia del comportamiento de la *Parte de Interés* con las que FONDESARROLLO tenga vínculos y que hayan sido incluidas o identificadas en las listas nacionales o en noticias adversas o que tengan prensa negativa, reservándose el derecho de sugerir o recomendar terminar de manera anticipada el vínculo, en los casos que no contravenga la ley.

Es obligación de los empleados y trabajadores de FONDESARROLLO guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros o vinculados en las listas.

c) Verificaciones y consultas masivas de las Listas Vinculantes y Restrictivas

Conforme a lo establecido en la política de este SARLAFT, FONDESARROLLO realizará un monitoreo y seguimiento periódico confrontando su base social como a través del aplicativo que se dispone para ello (Compliance), (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de establecer si la situación inicial de los asociados se mantiene o ha sufrido modificaciones frente a los registros de las listas verificadas, además de determinar posibles fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento de la UIAF mediante un reporte de Operación Sospechosa y adicionalmente remitirlo al Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

9.4 Reglas transaccionales para los productos del Activo y el Pasivo

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
CRITICO

9.4.1 Reglas para el Manejo de Dinero en Efectivo

En consideración a lo establecido en la política de este SARLAFT, en FONDESARROLLO se restringe la recepción y desembolso de dinero en efectivo dentro de las oficinas, para afectar las distintas líneas de ahorro y de crédito; todas las operaciones se realizarán haciendo uso de los servicios del sistema financiero, por ejemplo: cheque girado por FONDESARROLLO, transferencia o consignación en efectivo que realice directamente el asociado en las cuentas bancarias de FONDESARROLLO.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 55 de 77

No obstante, de lo mencionado, si se evidencia que un asociado realiza consignaciones en efectivo en las cuentas bancarias de FONDESARROLLO, en cantidades, cuantías y frecuencias inusuales, podrá considerarse una situación inusual que amerita un reporte al Oficial de Cumplimiento.

Por lo anterior, es necesario **monitorear habitualmente** las cuentas bancarias de FONDESARROLLO, validando que las características de los depósitos y las cuantías, sean consistentes con los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por FONDESARROLLO y la ocupación y actividad económica de los asociados.

9.4.2 Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo

En consideración a que en FONDESARROLLO se desembolsan y reciben transacciones efectivos a través de transferencias electrónicas y bancarias para las contrapartes, se debe diligenciar o completar el *Formulario de Transacciones en Efectivo* señalado dentro del artículo 103 del EOSF y las cuantías señaladas en los instructivos y anexos técnicos emitidos por la UIAF.

En el momento que FONDESARROLLO acepte la recepción o desembolso de recursos en efectivo, y estos sean igual o superiores a los \$2.000.000 Millones deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás lineamientos en cuenta a seguridad, almacenamiento y reporte a la UIAF de estas operaciones.

9.4.3 Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía

Considerando que algunas transacciones realizadas por los asociados de FONDESARROLLO a través de los distintos canales bancarios pueden ser de mayor cuantía e inclusive superar el valor de sus ingresos, es necesario aplicar una debida diligencia ampliada que le permita conocer al Fondo de Empleados mediante una manifestación del asociado, de donde proceden los recursos depositados, transferidos o pagados al FONDO.

Para cumplir con lo anterior, todas las transacciones individuales o múltiples de un asociado que en un mes calendario sean iguales o superiores a \$ 2.000.000 deben estar soportadas con la correspondiente *Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía* definida en el **ANEXO 6** que se adjunta como parte de este Manual.

Se exoneran de este control aquellos recursos que correspondan a compra de cartera por parte de instituciones vigiladas o los traslados de recursos entre las líneas de ahorro de FONDESARROLLO por parte del asociado, previa validación de información y el comprobante de pago respectivo.

FONDESARROLLO implementó en el Software – Linux unas alertas que informan al oficial de cumplimiento, que asociados realizaron consignaciones y porque cuantías, para lo cual se debe efectuar un análisis de los montos consignados frente a los salarios percibidos y de esa forma determinar si las cuantías requieren el envío del formato de Declaración de Origen y Procedencia de Fondos. Anexo 11

9.4.4 Soportes Documentales para Transacciones de Mayor Cuantía

Para aquellas transacciones individuales o múltiples por valor igual o superior a \$ 2.000.000 o cuando se considere necesario, en razón a las características de la transacción o movimiento, la

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 56 de 77

cuantía o valor, o ante la existencia de señales de alerta o si la transacción es considerada de alto riesgo, es obligatorio solicitar al asociado, la *Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía* junto con la documentación que considere adecuada para corroborar e identificar el origen y procedencia de los recursos manifestado.

El anterior control, se aplicará mínimo sobre las siguientes situaciones propias de los servicios de ahorro y crédito ofrecidos:

Tipo de Transacción	
1	Cancelación de créditos antes de su vencimiento, con sumas de dinero, no coherentes o proporcionales al ingreso del asociado, en transacciones individuales y múltiples.

Los documentos solicitados estarán relacionados con o manifestado por el asociado, pudiendo ser según el caso:

- Venta de inmuebles y vehículos:** Promesa de compraventa, Certificado de Tradición y Libertad, entre otros.
- Préstamo bancario:** Carta desembolso de recursos
- Bonificaciones:** Desprendibles de nomina
- Herencia:** Documento notarial que formalice el acto.
- Prestación de servicios:** Cuenta de cobro, RUT, contrato de servicios.
- Ingresos familiares:** Desprendibles de pago, u otros conforme a lo manifestado en la *Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía*.

Estos documentos deberán ser archivados como soporte a la transacción u operación realizada por el asociado, donde se garantizará su adecuada conservación, acorde con lo previsto más adelante en este Manual.

9.5 Señales de Alerta para la Detección de Operaciones Inusuales

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de FONDESARROLLO, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

Algunas de las siguientes señales de alerta descritas en este Manual, han sido tomadas de las guías interpretativas de “señales de alerta” publicadas por la UIAF, el GAFILAT y de los *Manuales de Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros Versión 1 y 2 publicado por la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito*; otras señales de alerta fueron obtenidas partiendo del estudio de casos y hechos en los cuales se han vinculado o utilizado los servicios de ahorro y crédito en el desarrollo de operaciones ilícitas

En este numeral se listan las señales de alerta aplicables a los asociados y a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por FONDESARROLLO.

Señales de alerta relacionados con los asociados

- a) Cuestionan a los empleados de FONDESARROLLO sobre los reportes de operaciones o

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 57 de 77

	realizan actos de intimidación.
b)	Asociados que presentan cambios en las características o forma de sus movimientos
c)	Asociados que aparecen como propietario de importantes negocios, diferentes o no congruentes con su cargo o actividad o que presenta crecimiento exponencial de su patrimonio sin la debida justificación.
d)	Asociados sobre los cuales no es posible realizar la confirmación de los datos o información aportada sobre el origen o procedencia de sus recursos.
e)	Asociados que realizan movimientos o transacciones no proporcionales con su perfil financiero y el monto de sus ingresos
f)	Asociado que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.

Señales de alerta relacionados con los servicios o líneas de crédito

a)	Adquisición de propiedades o bienes suntuosos o innecesarias
b)	Cancelación repentina de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la procedencia y el origen de los fondos.
c)	Depósitos realizados por montos inferiores a \$ 10.000.000, o sobre el cual se intuya que el asociado trata de evadir el reporte de transacción individual o la justificación sobre la procedencia de los recursos.
d)	Asociados que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores.
e)	No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
f)	El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.
g)	Asociados que reciben transferencias o depósitos desde jurisdicciones no proporcionales con su cargo o la zona donde opera la empresa empleadora
h)	Consignaciones realizadas en zonas de alto riesgo o zonas de influencia de grupos al margen de la ley;
i)	Fraccionamiento de depósitos o pagos en las cuentas del Fondo de Empleados para disminuir endeudamiento.

Teniendo en cuenta que estas señales de alerta pueden ser *Manuales o Automáticas*, FONDESARROLLO parametrizará dentro del software transaccional distintas señales de alerta para que se activen en forma temprana y puedan de esta forma, advertir comportamientos inusuales en los pagos, depósitos y transferencias realizados por los asociados, tal como se describe más adelante.

9.6 Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el propósito de identificar comportamientos inusuales de los asociados, proveedores, empleados y otras *partes de interés* que intervengan en las transacciones, contratos y negocios de FONDESARROLLO, que deben ser analizados, documentados y en caso de calificarse como operaciones sospechosas, proceder a realizar el reporte a la UIAF.

9.6.1 Situaciones y Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas transacciones, operaciones o movimientos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 58 de 77

determinado comportamiento o perfil, que FONDESARROLLO ha establecido como normal en los asociados u otras *Partes de Interés* descritas o sujetas de control en este Manual.

También, se consideran como operaciones inusuales, aquellos movimientos o transacciones que cumplan con las siguientes características:

- a) Aquellos movimientos que, por su valor, monto o cuantía no guardan relación con los ingresos o la actividad económica o el cargo de los asociados o en los cuales se determine una variación significativa entre el valor individual o consolidado de la transacción y el perfil financiero del asociado.
- b) Las operaciones, transacciones, situaciones o comportamientos con los asociados, así como de los empleados y proveedores respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- c) Aquellos movimientos, transacciones o actividades sobre las cuales se determine alguna de las siguientes señales de alerta para los servicios de ahorro, crédito y otros:
 - *Aparente fraccionamiento de transacciones*
 - *Depósitos, pagos o transferencias de recursos en cantidades no proporcionales con los ingresos del asociado.*
 - *Prepagos o disminución de endeudamiento.*
 - *Empleados de FONDESARROLLO que tienen un nivel transaccional incoherente con su perfil financiero o que en el monitoreo se determinen inconsistencias en su nivel de vida frente a su ingreso.*
- d) La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, definidas por la UIAF y GAFILAT, para los productos y servicios de ahorro y crédito.
- e) Cuando un asociado o cualquier otra *Parte de Interés* tratada en este SARLAFT, figura en alguna de las listas de restrictivas nacionales e internacionales adoptadas en FONDESARROLLO.
- f) Las operaciones y transacciones intentadas que no fueron concluidos o aceptadas por FONDESARROLLO toda vez que se determinaron sobre las mismas señales de alerta o inconsistencias en su naturaleza.

9.6.2 Mecanismos para Detectar las Operaciones o Conductas Inusuales

Para identificar las operaciones inusuales se tendrán en cuenta las siguientes **herramientas manuales y automáticas**:

- a. **Mediante la entrevista en el proceso de afiliación de los asociados:** Durante esta fase se debe estar atentos a cualquier comportamiento, situación o información obtenida durante la identificación del asociado y el diligenciamiento del *Formulario de Solicitud de Afiliación*, advirtiendo posibles inconsistencias que se configuren en señales de alerta y que por su naturaleza puedan ser consideradas como operaciones inusuales.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 59 de 77

b. Verificaciones en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales: Los resultados positivos de las consultas en las listas nacionales e internacionales, realizadas sobre los asociados, empleados, proveedores y las *partes de interés*, tanto de manera individual o en *Bloque* (Chequeo por lotes en *batch*) serán considerados como situaciones inusuales.

c. A través del conocimiento del mercado y la segmentación de los factores de riesgo: Cuyas especificaciones particulares y generales se encuentran descritas más adelante en este Manual SARLAFT.

Así mismo, las operaciones inusuales pueden ser identificadas directamente por el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus actividades de monitoreo, el cual incluye la consolidación y seguimiento periódico a los movimientos y transacciones de los asociados a través de las alertas administrativas o reglas que contiene el módulo Operativo y, también conforme a lo establecido en el subnumeral 10.7.3 de este SARLAFT.

d. A través de la conciliación bancaria evidenciando las consignaciones de asociados, retirados y terceros, por pronto pago: El encargado del proceso de tesorería identificará a través de las conciliaciones y los recibos de caja que se realizan por el ingreso de los recursos cuando se afectan los créditos, si las cuantías consignadas superan los montos establecidos y procederá a enviar el formato de origen de fondos, una vez se reciba el documento deberá remitirlo al oficial de cumplimiento para que realice el análisis respectivo y si es del caso solicite los soportes adicionales que demuestren la legalidad del origen de los recursos.

9.6.3 Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales identificadas por los empleados o trabajadores de las distintas áreas de FONDESARROLLO, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, a través del diligenciamiento del **ANEXO 7 Reporte Interno de Operaciones Inusuales**, definido en este SARLAFT.

Las operaciones inusuales se reportarán al Oficial de Cumplimiento en un término prudencial no mayor a 2 días, posterior a su determinación; para esto se debe adjuntar el formato que establece el **ANEXO 7** en un correo electrónico dirigido al Oficial de Cumplimiento, incluyendo la documentación que se tenga de la situación identificada.

9.6.4 Análisis de las Operaciones Inusuales

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de adelantar los análisis sobre las operaciones catalogadas como Inusuales para esto tendrá en cuenta:

- Examinar información y documentos adicionales cuando lo requiera para profundizar o ampliar los análisis sobre la señal de alerta y el conocimiento del asociado, el empleado, el proveedor o la parte sobre la cual se identificó la situación inusual.
- Se deben verificar otras fuentes de información para consultar si existen registros o eventos negativos a favor del asociado, el empleado, el proveedor o la *parte de interés* incluida en la operación inusual.
- Verificar si en FONDESARROLLO existen registros de eventos pasados u operaciones inusuales sobre el asociado, el empleado, el proveedor o la *parte de interés*.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 60 de 77

- En caso de no encontrar razonabilidad o explicación lógica frente a la señal de alerta identificada se debe elaborar el correspondiente informe de la operación sospechosa en los términos que se exponen más adelante.

Para fines estadísticos y de control, el Oficial de Cumplimiento debe disponer de mecanismos que permitan obtener indicadores sobre los cuales se puedan practicar diferentes análisis de los factores de riesgo y de igual forma, permitan identificar nuevos riesgos de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS para FONDESARROLLO. Revisar anexo 1B_Matriz de Monitoreo

9.7 Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicos realizados por el asociado, así como los trabajadores, proveedores y las otras *partes de interés*, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada por el asociado, empleado, proveedores o la *partes de interés*.

El concepto de operación sospechosa incluye no solo las operaciones que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que efectivamente no fueron concluidas, debido a que fueron rechazadas por no ajustarse a condiciones de normalidad establecidas en FONDESARROLLO.

Cuando en FONDESARROLLO se determinen operaciones sospechosas, se deberá realizar el reporte a la UIAF en las condiciones señaladas en el **ANEXO Técnico 1 Reporte de Operaciones Sospechosas**.

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas, comprende el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento:

Actividad	Descripción
Proceso de Análisis	Luego de determinar las operaciones inusuales, se procederá en primera instancia a validar su contenido y descripción; luego se procederá a verificar la información existente del asociado en la base de datos de FONDESARROLLO y validar otros documentos que almacenen información sobre la persona incluida en el reporte, con el propósito de identificar y aclarar las razones para considerar la operación como inusual.
Discusión	El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones inusuales que han sido determinadas, procede a establecer si la operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa. De esta forma y con la información adicional obtenida de otras fuentes y el análisis efectuado, se determinará hacer el reporte ROS o simplemente determinar conforme a la <i>debida diligencia</i> que se trataba de una conducta usual o normal.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 61 de 77

Actividad	Descripción
Decisión	Luego de practicados los tramites anteriores y de no haber encontrado una justificación y explicación clara o el soporte respectivo por parte del Asociado sobre la operación inusual, se procederá a calificar la transacción como Sospechosa
Reporte ROS	Calificada la operación como sospechosa, se deberá hacer el reporte en el menor tiempo posible, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) aplicando las instrucciones del ANEXO TECNICO 1 Reporte de Operaciones Sospechosas . Cuando se realice el reporte, debe archivar el certificado respectivo emitido por la UIAF como constancia del envío.
Registrar en archivo las operaciones calificadas como Sospechosas	Las operaciones detectadas como Sospechosas, junto con las razones por la cual se fue considerada la operación como sospechosa deben ser almacenadas, con el fin de efectuar su consulta cuando sea necesario. En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre razones para reportar la operación como ROS, debe dejar constancia de tal situación en el mismo archivo, conservando igualmente los soportes del análisis en el área respectiva.

9.7.1 Criterios para considerar una Operación como Sospechosa

En FONDESARROLLO se tendrá en cuenta los siguientes criterios, para considerar una operación como sospechosa objeto de reporte:

- a) Un asociado que se niegue a justificar o suministrar soportes o explicaciones sobre los movimientos realizados en FONDESARROLLO, cuando los mismos han sido calificados como operación inusual, por ejemplo: un asociado que realiza movimientos que no son proporcionales a sus ingresos o salario.
- b) Asociados y otras partes tratadas en este SARLAFT, que se encuentre incluido en la Lista ONU y Lista Clinton. Si la persona se encuentra en otra lista o es relacionada o vinculada con actividades delictivas, se debe analizar la situación para determinar con base el buen criterio, si debe ser reportada como *Operación Sospechosa*.
- c) Aquellas transacciones y operaciones del asociado que no obstante de mantenerse dentro de los parámetros normales de su perfil escapan de lo simplemente inusual y a las cuales los empleados de FONDESARROLLO no le ha encontrado una justificación satisfactoria.
- d) Cualquier otra situación que no tenga un soporte o explicación lógica.

9.7.2 Características y condiciones del Reporte de Operación Sospechosa

Para efectos del ROS, no se requiere que FONDESARROLLO, tenga certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco deben identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas, sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 62 de 77

La operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata a la UIAF, entendiéndose *inmediato*, el lapso que transcurre entre el momento en que el Oficial de Cumplimiento advierte la operación y aquel en el que se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de quince (15) días calendario.

Los reportes de operaciones sospechosas deben realizarse a través del **Sistema de Reporte en Línea SIREL**, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el *Manual de Usuario SIREL*.

Los documentos originales que soporten la calificación de operación sospechosa deben ser conservados por el Oficial de cumplimiento con la debida seguridad, a efectos de atender de manera completa y oportuna cualquier solicitud que realicen autoridades competentes sobre el particular. Estos soportes incluyen las consultas realizadas en la *web*, ya que posiblemente la operación puede haberse derivado de noticias en medio de comunicación u otros, así como los documentos anexos analizados o verificados para llegar a la conclusión final.

Una vez realizado el reporte de operación sospechosa a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procederá a marcar en el sistema o registrar en una *matriz de control* a la persona incluida en el reporte ROS, con el propósito de:

- a) Hacer seguimiento con mayor habitualidad y frecuencia de las transacciones y operaciones que se realicen con el asociado o la persona incluida en el ROS, según su condición.
- b) Solicitar información y documentos al asociado o la persona incluida en el ROS, de tal forma que se puedan hacer los análisis y validaciones respecto del origen y procedencia de los recursos utilizados para las transacciones y negocios con FONDESARROLLO.
- c) Obtener elementos suficientes para la toma de decisiones sobre las personas u otras partes sobre las cuales ya se tenga un antecedente de comportamientos irregular que genere un reporte inicial a la UIAF.

Regla Final

En el caso que el Oficial de cumplimiento considere no estar en presencia de una “operación sospechosa”, sino frente a la ocurrencia de un delito, deberá proceder a colocar la denuncia penal correspondiente, en cumplimiento del artículo 441 del Código Penal.

Por último y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006, especialmente lo señalado en el inciso 3, es deber de FONDESARROLLO, sus empleados y del Oficial de Cumplimiento, GUARDAR ABSOLUTA RESERVA de las personas sobre las cuales se hayan detectado y reportado operaciones sospechosas.

9.8 Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 63 de 77

9.8.1 Conocimiento del mercado

El conocimiento del mercado le permite al Fondo de Empleados determinar hacia donde debe enfocar su mercadeo, le facilita la adopción de medidas necesarias y oportunas para concentrar esfuerzos en determinar las necesidades y gustos de los asociados, así como la identificación y características de sus transacciones, de tal forma que se pueda estar alerta a los cambios o modificaciones en sus perfiles y de esta manera adoptar o sincronizar otros controles mitigadores de riesgos.

Para el caso de nuestra Entidad, el mercado objetivo está compuesto por **personas naturales** que son empleados de las empresas que tienen vínculo de asociación con la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, conforme a lo definido el Artículo 12 de los estatutos de FONDESARROLLO.

Como parte de los procedimientos que permitan conservar el adecuado conocimiento del mercado, es deber, de las áreas encargadas de atención de los asociados, incluidos los encargados del seguimiento a las transacciones de ahorro y crédito, estar atentos y observar las variaciones de mercado que existan en su área de responsabilidad e informar al Oficial de cumplimiento, atendiendo a los parámetros que a continuación se relacionan:

- Las Variaciones importantes en el comportamiento del mercado objetivo, por ejemplo, el ingreso o salida de empleados de las patronales;
- Cualquier otra variación que deba ser tenida en cuenta por FONDESARROLLO para mantener una imagen real del mercado.

Es importante tener en cuenta que el mercado puede variar en las siguientes ocasiones:

- Aumento en la tasa de ingresos por encima del promedio del mercado, ya que una buena tasa puede disparar la oferta o demanda.

Dentro del conocimiento del mercado es importante advertir posibles tipologías en los cuales los asociados requieren recursos de FONDESARROLLO y estos son usados para realizar inversiones en:

- Empresas que desarrollan actividades ilegales de captación de recursos del público como sistemas piramidales, multinivel y otros similares.
- Utilizar los recursos desembolsados para realizar préstamos a otras personas bajo la modalidad *gota a gota*.

Cuando se determine alguna de estas conductas, los empleados de FONDESARROLLO deben comunicarla al Oficial de Cumplimiento para que se adopten los controles que permitan administrar el riesgo en forma temprana.

9.8.2 Segmentación de los Factores de Riesgo

La Segmentación de los Factores de Riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rango en los cuales se inscriben cada uno de los asociados y los demás factores de riesgo, esto

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 64 de 77

es, los productos, canales y jurisdicciones, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por FONDESARROLLO en los procesos de vinculación y los procesos transaccionales derivados de los servicios de ahorro y crédito en FONDESARROLLO.

Ventajas de la segmentación

Las principales ventajas que se obtienen del proceso de segmentación de los factores de riesgo, son:

- Permite determinar las características usuales de las transacciones (Hábitos Transaccionales) que se desarrollan dentro de un segmento y compararlas con las transacciones que realicen los asociados, a efectos de detectar operaciones que se salgan de su perfil.
- Aislar los segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS con el propósito de ejercer un mayor control y supervisión sobre estos.
- Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS.

Variables o Criterios de Segmentación

Conforme a lo establecido en el subnumeral 2.2.2.4.2 de la Circular Externa 04 de 2017 y Circular Externa 14 de 2018, la segmentación de los factores debe integrar como mínimo los siguientes criterios para los factores de riesgo:

Variables de los asociados	
Actividad económica	Clasificación y agrupamiento de los códigos CIIU de los asociados, según su actividad económica o profesión declarada, y la que generan sus ingresos en la empresa empleadora.
Volumen y Frecuencia de las Transacciones	Monto y Frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo de un año, basados en información histórica de FONDESARROLLO, sin tener en cuenta los pagos recibidos de la patronal por descuentos de nómina.
Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio	Corresponden a los rubros de Información Financiera declarados por los asociados a FONDESARROLLO en los procesos de vinculación o actualización de datos

Variables de Productos y/o Servicios	
Naturaleza	Se deben agrupar cada una de las líneas del Activo, Pasivo y los servicios ofrecidos a los asociados de FONDESARROLLO
Características	Agrupamiento de los productos por criterios o atributos

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 65 de 77

	como: su movilidad, anonimato, complejidad, facilidad de transferencia, rapidez y cobertura.
Nicho de Mercado o destinatarios	Definir el tipo de asociado al cual se dirige el producto del activo o del pasivo, se clasifican por cargo o nivel de ingresos en la patronal.

Canales	
Naturaleza	Clasificar si los canales transaccionales o de interacción con los asociados son directos o indirectos
Características	Agrupar teniendo en cuenta si el canal es presencial o no presencial.

Jurisdicciones	
Ubicación	En esta variable se evalúan la ubicación de las operaciones del Fondo de Empleados y las jurisdicciones donde se encuentra las empresas patronales y los asociados.
Características	Condiciones de las jurisdicciones que puedan afectar la gestión del riesgo, conforme a lo definido para identificar jurisdicciones como de mayor sensibilidad al riesgo.
Naturaleza de las transacciones	Se tiene en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los asociados del Fondo con el propósito de establecer comportamientos transaccionales típicos y usuales basados en la ubicación del asociado.

Dentro del conocimiento que se debe generar, se deben tener en cuenta los siguientes temas:

- Agrupación de los datos
- Patrones de normalidad
- Relación entre variables
- Vínculos entre elementos
- Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo

En la medida que FONDESARROLLO logre una maduración sistemática del SARLAFT se irán incorporando desarrollos tecnológicos y técnicas avanzadas de minería de datos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos.

9.8.3 Monitoreo de operaciones o movimientos de los asociados

9.8.3.1 Consolidación de Movimientos del Asociado

Este instrumento de control consiste en la integración de operaciones, que durante un mes calendario realiza un asociado, abarcando todos los productos y servicios, movimientos de ingreso o salida de recursos entre otros, para determinar si los mismos son consistentes o proporcionales con el valor de sus salario o ingresos mensuales.

Para estos efectos, las labores de consolidación se realizarán con la utilización de las herramientas y opciones de monitoreo registradas en la Aplicación *Linux* o a través de *Hojas Electrónicas* y tablas

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 66 de 77

dinámicas los cuales permiten agrupar electrónicamente las operaciones que realizan los asociados, de manera que pueden conocerse tales movimientos discriminados entre operaciones de ingreso y salida de recursos, en cada uno de las líneas de ahorro y crédito, según sea el caso.

El resultado de estos análisis debe quedar documentado por parte del Oficial de Cumplimiento como evidencia de la ejecución de este instrumento.

9.8.3.2 Seguimiento y Análisis de Operaciones

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan los asociados a través de los demás factores de riesgo; para esto, realizará seguimiento conforme a los siguientes lineamientos:

	Asociados	Productos	Canales	Jurisdicciones	Periodicidad
1) Comparación del nivel de ingresos del asociado frente a los depósitos y pagos del mes a través de las revisión de alertas en linix	√				Mensual
2) Depósitos, pagos y desembolsos realizados con asociados identificados como PEPs.	√	√		√	Mensual
3) Seguimiento a asociados incluidos en las operaciones determinadas como inusuales.	√				Mensual
4) Seguimiento a transacciones de asociados que hayan presentado antecedentes o hayan estado incluidos en alguna lista de riesgo o aparecen relacionados en requerimientos de autoridades.	√	√			Mensual
5) Transacciones, depósitos o pagos individuales o múltiples iguales o superiores a \$10.000.000.	√	√			Mensual
6) Asociados que pre-cancelaron obligaciones durante el periodo.	√	√			Mensual

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 67 de 77

	Asociados	Productos	Canales	Jurisdicciones	Periodicidad
7) Seguimiento a pagos o depósitos realizados por valores iguales o superiores a \$5.000.000.			✓	✓	Mensual
8) Determinación de asociados que reciben pagos desde jurisdicciones diferentes a su lugar de trabajo o residencia	✓			✓	Mensual

En la medida que FONDESARROLLO evolucione en el proceso de administración de riesgo, se realizarán otros monitoreos que permitan determinar desviaciones en el comportamiento de los factores de riesgos que resulten inusuales a su perfil de riesgo.

El Oficial de Cumplimiento, dejará constancia de esta actividad en los papeles de trabajo, incluyendo las novedades u operaciones inusuales detectadas a través de la aplicación de este instrumento.

10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FONDESARROLLO cuenta con un *sistema de información* que permitir, entre otras finalidades registrar, soportar, y documentar todas las operaciones de FONDESARROLLO que sean base del control de LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS, así como para el registro de información de todos los terceros que interactúan con la Entidad, garantizando seguimiento y control a todas las transacciones y operaciones que se realicen desde cualquier proceso origen; la información por tercero puede ser consultada en rangos de tiempo lo que facilita identificar tendencias y desviaciones.

FONDESARROLLO cuenta con las siguientes herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- Aplicación o software Operativo para el registro y adquisición de conocimiento y captura de información de los asociados y las demás partes de interés determinadas en este SARLAFT.
- Herramienta en MS Office Excel para la Gestión del Riesgo.
- Modulo para realizar los consolidados de operaciones realizadas por los asociados conforme se describe en el subnumeral 9.8.3 de este SARLAFT.

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en FONDESARROLLO, principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de las fuentes de riesgo y el módulo transaccional de FONDESARROLLO.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 68 de 77

De otro lado, en la medida que vaya madurando este SARLAFT, FONDESARROLLO implementará los desarrollos necesarios que le permitan realizar los seguimientos y monitoreos para la detección temprana de conductas inusuales en los asociados y las demás partes de interés determinadas.

11. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

A continuación, se indican las reglas para la realización de los reportes internos y externos como parte del funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene FONDESARROLLO de colaborar con la Administración de justicia.

11.1. Reportes Internos

a) Reporte interno de operaciones inusuales

Si se presenta alguna operación o situación inusual, de conformidad con las características y procedimientos descritos previamente en este Manual, la persona o empleado que la haya detectado, deberá elaborar un reporte *ROIS* sobre dicha operación y remitirlo de forma inmediata o en un término prudencial, al Oficial de Cumplimiento, para que sea realizado el respectivo análisis tendiente a establecer si se trata de operación sospechosa.

b) Reporte interno de operaciones sospechosas

No obstante, que el Oficial de Cumplimiento es a quien corresponde determinar o calificar cuando una situación, operación o negocio deben ser calificadas de sospechosas, cualquier trabajador o empleado de FONDESARROLLO que en desarrollo de sus funciones detecte una operación que a su criterio debe ser elevada a la categoría de operación sospechosa por no estar razonablemente justificada, se encuentra en la obligación de ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento una vez haya sido detectada.

El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones, procede a establecer si la situación u operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa de conformidad con las características y procedimientos descritos en este Manual.

11.2. Reportes externos a la UIAF

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF, los siguientes reportes, de conformidad con lo consagrado en la *Circular Externa 04 de 2017 y 14 de 2018*, emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y sus respectivos *Anexo Técnico 1 sobre operaciones sospechosas* y *Anexo Técnico 2 sobre reporte de transacciones en efectivo*:

	Nombre del Reporte	Periodo	Plazo
R1	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS Positivo)	Cuando se determine o califique	Inmediato

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 69 de 77

	Nombre del Reporte	Periodo	Plazo
R2	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)	*Mensual	10 primeros días del mes siguiente al corte
R3	Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo	Mensual	
R4	Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo		
R5	Reporte de asociados exonerados de transacciones en efectivo		
R6	Reporte de Ausencia de asociados exonerados de transacciones en efectivo		

* Este reporte se realizará de manera mensual hasta que la UIAF disponga el mecanismo para cumplir con lo especificado en la CE 04 de 2017, CE 14 de 2018 y Circular Básica Jurídica aprobada por circular externa 22 del 28 de diciembre de 2020, para los ROS negativos.

Descripción y Características de los Reportes Externos

a) Reporte de Operaciones Sospechosas

Calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte en el menor tiempo posible y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Anexo Técnico 1 sobre operaciones sospechosas.

b) Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)

Corresponde al Reporte que FONDESARROLLO realiza cuando en el respectivo mes no se determina la existencia de operaciones sospechosas.

c) Reporte de Transacciones en Efectivo

Para efectos de realizar los reportes de transacciones individuales y múltiples en efectivo, se deberá entender que una *Transacción en Efectivo* corresponde a las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de las actividades de FONDESARROLLO involucre la entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes y monedas de denominación nacional o extranjera o cualquier transferencia bancaria o electrónica que se realice a las cuenta del fondo Este reporte comprende:

Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo: En este se incluyen las transacciones en efectivo que individualmente sean iguales o superiores a Dos **Millones de Pesos Mcte (\$ 2.000.000)** o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante en el mes inmediatamente anterior. Es de aclarar que aunque FONDESARROLLO no recibe dinero en efectivo, si acepta transferencias bancarias y electrónicas en sus cuentas, por lo cual se deben reportar transacciones en efectivo en el formato establecido por la UIAF.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 70 de 77

Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo: Corresponde a las transacciones en efectivo realizadas por una misma persona natural o jurídica o en favor de una misma persona natural o jurídica, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de **Veinte Millones de Pesos Mcte (\$20.000.000)** o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante el trimestre inmediatamente anterior.

d) Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá realizar el reporte negativo a través del *Sistema de Reporte en Línea*.

e) Reporte de Asociados Exonerados de Transacciones en Efectivo

Corresponde al reporte que envía FONDESARROLLO en el caso que durante el trimestre se hayan exonerado asociados del reporte de transacciones en efectivo.

En igual sentido, si durante el trimestre FONDESARROLLO no exoneró a ninguno de sus asociados del reporte de Transacciones en efectivo, debe proceder a emitir un reporte de *Ausencia de Transacciones en Efectivo* con destino a la UIAF y a través del mismo SIREL.

12. CAPACITACIÓN

En FONDESARROLLO se desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de prevención y control del LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS para todos los empleados y trabajadores contratistas.

La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la administración, prevención y control de los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros de Junta Directiva y el Representante Legal de FONDESARROLLO, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

a) Responsable

Las capacitaciones serán dictadas por el Oficial de Cumplimiento; aunque es responsabilidad de la gerente o representante legal proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle adecuadamente este proceso.

Tanto el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO garantizarán que todos los empleados de FONDESARROLLO haya desarrollado el programa de formación SARLAFT previo al ejercicio de sus funciones.

b) Medios para realizar las capacitaciones

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 71 de 77

El proceso de formación se impartirá principalmente a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

c) Periodicidad de las capacitaciones

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos empleados a través de los procesos de inducción y **mínimo anualmente** en los programas de actualización a todos los empleados, en cuyo caso se orientarán a las operaciones específicas de cada dependencia.

No obstante, a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar programas de formación cuando lo considere necesario de acuerdo a los resultados de sus verificaciones.

FONDESARROLLO también podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado, si así lo considera.

d) Constancia de Capacitaciones

Como constancia de cada capacitación se debe diligenciar el formato denominado “*Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material*” establecido en el **ANEXO 8** de este Manual, relacionando, la fecha, hora, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registraran su firma y cedula.

e) Contenido del programa de formación

El proceso de adiestramiento en materia de SARLAFT deberá cubrir además la legislación, métodos, organismos y estándares internacionales, así como los documentos publicados por la UIAF, entidades similares y los organismos de supervisión para la prevención y control del lavado de activos y la represión del financiamiento del terrorismo, así como las modificaciones o cambios al SARLAFT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizarán casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito.

13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO conforme a lo establecido en el *subnumeral 2.2.4.3.2.1 ordinal 5 de la Circular Externa 04 de 2017 y 14 de 2018*, es el responsable de velar por adecuado archivo de los soportes documentales y demás información resultante de la ejecución activa del SARLAFT.

La documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustarán a las prescripciones normativas contenidas en la *Ley Estatutaria 1581* de 2012², y demás

² La Ley de Protección de Datos Personales – Ley 1581 de 2012 – es una ley Estatutaria que, junto con la Ley de Habeas Data – Ley 1266 de 2008 – que regula la información de tipo crediticio, financiero y comercial que es tratadas por las

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 72 de 77

normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

La documentación relacionada con el SARLAFT de FONDESARROLLO, deberá comprender como mínimo:

- a. Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SARLAFT.
- b. Los informes presentados a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- c. Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- d. Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- e. Los soportes de los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del SARLAFT.
- f. Los planes y programas de capacitación desarrollados.
- g. Los certificados de los reportes internos y externos del SARLAFT.
- h. Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma la ejecución del SARLAFT.

13.1 Lineamientos sobre el almacenamiento de la documentación

De acuerdo a lo establecido en el *subnumeral 2.2.4.2 ordinal 6 de la Circular Externa 04 de 2017 y 14 de 2018*, el Representante Legal de FONDESARROLLO dispondrá de los métodos de conservación de la información y documentación autorizados por las leyes vigentes, siguiendo para el efecto los procedimientos establecidos en las disposiciones respectivas, incluyendo microfilmación y conservación por medios electrónicos y **garantizará que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí**. Estos últimos, en tanto asuman la condición de mensaje de datos, tienen plenos efectos jurídicos a la luz de la Ley 527 de 1999.

Para esto, podrá designar responsables con los cuales se debe coordinar y garantizar los principios de seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

FONDESARROLLO garantizará que la documentación y registros cumplan y sean tratados conforme establece los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.

En tal sentido FONDESARROLLO tiene actualmente un contrato de prestación de servicios con la empresa TECNOFILE, quien se encarga del manejo, gestión y archivo de los documentos y efectuó la vinculación del sistema a las tablas de retención documental de FONDESARROLLO, construyendo así mismo un programa de gestión documental, con forme lo define la norma para entidades de economía solidaria.

13.2 Conservación y archivo de la documentación

centrales de riesgos, sus fuentes y usuarios, busca la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a proteger y administrar libremente su información personal que es almacenada en bases de datos o archivos

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 73 de 77

El archivo y custodia del Manual del SARLAFT y de los pronunciamientos de la Junta Directiva sobre el SARLAFT, los informes trimestrales sobre el funcionamiento del SARLAFT y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

También es responsable del archivo de los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS), la cual archivará de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente.

Ninguna persona diferente al Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a las operaciones y la información de las personas o individuos que hayan sido determinadas como inusuales y reportadas como sospechosas a la UIAF.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, archivará toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

13.3 Archivo de la documentación soporte de la decisión de reporte a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento conservará las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), con el propósito que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de las mismas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

Deberá archivar toda la documentación soporte del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS positivo), junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las cuales se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa serán conservados con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la UIAF o a la Fiscalía General de la Nación, cuando estas autoridades lo soliciten.

13.4 Archivo de la documentación e información de los asociados

La documentación soporte, así como, los *Formularios de Afiliación de Asociados*, serán almacenados y custodiados por el área o las personas que dispongan los reglamentos internos de cada proceso y conforme a las herramientas que FONDESARROLLO dispone para tal propósito; garantizando la seguridad necesaria y el acceso restringido, procurando ante todo su conservación en el tiempo y garantizando solo su acceso al Representante Legal, los Órganos de Control y el Oficial de Cumplimiento.

13.5 Archivo de la documentación relacionada con otros factores de riesgo y las otras partes de interés

La documentación relacionada con las demás *Partes de Interés* con las cuales se desarrollan actividades propias del objeto social de FONDESARROLLO, deberá ser conservada y archivada

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 74 de 77

con las debidas seguridades y restricciones de acceso y teniendo en cuenta lo que establecen los reglamentos internos para cada proceso.

13.6 Tiempo de conservación de la documentación

La documentación relacionada con el SARLAFT, se conservará por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley anti trámites) y los artículo 12 y 13 de la Ley 527 de 1999. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- a. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b. Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

14. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

Los requerimientos de información en materia de prevención y control del LA/FT Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS que sean realizados por parte de las autoridades competentes deben ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO.

Es de máxima importancia atender oportunamente y con la mayor eficacia, las solicitudes, requerimientos o peticiones que realicen las autoridades competentes.

Son competentes para requerir información, la Superintendencia, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, policía judicial, INTERPOL), sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones y los órganos con funciones de policía judicial.

Los oficios y requerimientos que se reciban en FONDESARROLLO, en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes relacionadas con los asociados o cualquier otra *parte de interés*, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de atenderlos en coordinación del área jurídica, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Consultar el número de identificación en el software o aplicativo, según el caso.
- b) Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de acuerdo con la solicitud del organismo que está requiriendo la información.
- c) Si no aparece en la base de datos, dejar el correspondiente soporte.
- d) Redactar la respuesta y enviar dentro de la oportunidad establecida en el oficio. El área jurídica de FONDESARROLLO, velará por su radicación y adecuada conservación de la respuesta.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del estado se cumplirán con los siguientes controles:

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 75 de 77

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- Carta de presentación de la autoridad cuando aplica.
- Confirmación telefónica con la autoridad competente, de ser necesario.
- Presentación del oficio de requerimiento.

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será suscrita por el Representante Legal de FONDESARROLLO.

15. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT

El incumplimiento de los postulados y procedimientos establecidos en el presente manual, por parte de los empleados de FONDESARROLLO, dará lugar a las sanciones internas establecidas (Reglamento Interno de Trabajo, las cláusulas de los contratos labores y los postulados del Código de Ética), y a las sanciones penales y administrativas que de ese incumplimiento se puedan derivar, ya sean de carácter institucional y/o personal según sea el caso.

La inobservancia de alguna de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas en el manual, a juicio de FONDESARROLLO, dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas:

- ▶ Amonestación
- ▶ Llamada de atención.
- ▶ Suspensión disciplinaria
- ▶ Terminación del contrato de trabajo con justa causa

Cuando algún empleado de FONDESARROLLO incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este Manual y en el Código de ética, se adelantarán los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo, para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.

16. DEBER DE DENUNCIA

Conforme con lo *consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que "Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento..."* Todo empleado o trabajador contratista de FONDESARROLLO, tiene el deber de denunciar cualquier actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva.

17. PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT

17.1 Comunicación

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 76 de 77

El Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO deberá desarrollar un Plan de Comunicación del SARLAFT para permitir que los empleados comprendan su rol y sus responsabilidades frente a la administración del riesgo.

17.2 Divulgación del Manual

La divulgación del Manual SARLAFT en FONDESARROLLO le corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Gerente de FONDESARROLLO.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento velará porque se divulgue el manual por medios físicos o electrónicos de lo cual se deberá dejar constancia que permita evidenciar que los empleados, especialmente aquellos vinculados directa o indirectamente con la atención de asociados incluyendo personal de apoyo, lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

18. ACTUALIZACION DEL MANUAL

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades de FONDESARROLLO, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y lógicamente debe ser aprobado por la Junta Directiva de FONDESARROLLO.

19. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva de FONDESARROLLO.

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, son el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de FONDESARROLLO.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que FONDESARROLLO sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Este documento fue aprobado por la Junta Directiva mediante acta # 644 que resulto de la reunión ordinaria realizada el día 21 de julio de 2021 a las 5:00 am a través de video conferencia por la aplicación meet.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	4
		Código	EST-RIE-M-0001
	MANUAL DE SARLAFT	Fecha	Julio 2021
		Página	Página 77 de 77

En constancia de aprobación firman el presente documento el Presidente y Secretaria de la Junta Directiva.

Versión	Modificaciones	Fecha de la Modificación
1	Primer documento	Marzo 5 de 2020
2	Se modificó el punto 9.1 Metodología de la gestión del riesgo por haberse adquirido un software para el control y monitoreo del sistema. Se adiciona la nueva metodología en el anexo 21	Mayo 21 de 2020
3	Se modifica el numeral 9.2.3.2 – Procedimiento para el conocimiento e identificación del proveedor, en el sentido de eliminar el certificado del oficial de cumplimiento cuando la entidad es financiera o gubernamental	Enero 27 de 2021
4	Se modifican los numerales relacionados con lo establecido en la nueva circular básica jurídica aprobada mediante circular externa 22 del 28 de diciembre de 2020	Julio 21 de 2021
Elaboró  Adela Tarazona Bautista Oficial de Cumplimiento		Revisó  Olga Sopó Méndez Gerente
		Aprobó Junta Directiva Acta 637 de Enero 27 de 2021



JULIO ANTONIO ARIZA ARIZA
Presidente



ANYUL DEL PILAR MORA VARGAS
Secretaria